

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4846	MARTES 25 DE ENERO DE 1955	SALTA	Argentino	CORREO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES					

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Emé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	\$ 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 7 50
.. trimestral .....	\$ 15 00
.. semestral .....	\$ 30 00
.. anual .....	\$ 60 00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por columna, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará **205 PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)**

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
Sucesorios o testamentarios. ....	\$ 30.—	3.— cm.	\$ 40.—	3.— cm.	\$ 60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento. .	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles. ....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados. ....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo. ....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales. ....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas. ....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones. ....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades. ....	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances. ....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos. ....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

		PAGINAS
M. de Econ. Nº	13031 del 17/1/55 — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	326
" " " "	13032 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	326 al 327
" " " "	13033 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	327
" " " "	13034 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	327
" " " "	13035 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	327 al 328
" " " "	13036 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	328
" " " "	13037 " " — Dona manzana de terreno a la C. G. T. ....	328
" " " "	13038 " 18/1/55 — Aprueba planillas confeccionadas por la Dirección Gral. de Vivienda ....	328 al 329
" " " "	13039 " 19/1/55 — Liquida partida a favor de la D. de Suministro. ....	329
" " " "	13040 " " — Liquida partida a favor de la A. G. A. S. ....	329
" " " "	13041 " " — Liquida partida a favor de la firma E. C. O. R. M. ....	329
" " " "	13042 " " — Liquida partida a favor de la A. G. A. S. ....	329
" " " "	13043 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	329
" " " "	13044 " " — Liquida partida a favor de la D. de Vivienda. ....	330
" " " "	13045 " " — Aprueba certificado emitido por A. de Visidad. ....	330
" " " "	13046 " " — Aprueba certificado emitido por A. G. A. S. ....	330
" " " "	13047 " " — Liquida partida a favor de Contaduría General. ....	330
" " " "	13048 " " — Liquida partida a favor de la D. de Vivienda. ....	330 al 331
" " " "	13049 " " — Liquida partida a favor de la A. de Visidad. ....	330
" " " "	13050 " " — AM. Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio. ....	330
" " " "	13051 " " — Insiste en el cumplimiento del Decreto Nº 12583/54. ....	330
" " " "	13052 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	330
" " " "	13053 " " — Concede licencia a un empleado. ....	331 al 332
" " " "	13054 " " — Incorpora la Ley Nº 1895 para el Ejercicio 1955. ....	332
" " " "	13055 " " — Concede licencia a un empleado. ....	332
" " " "	13056 " " — Autoriza a la Municipalidad de Cnel. Moltes a aumentar el sistema tarifario. ....	332

" " " " 13057 " " — Autoriza a Escribanía de Gobierno a otorgar escritura a favor de la Sra. Luisa Ramírez de Rivero. ....	332
" " " " 13058 " " — Autoriza a D. de Suministro a contratar impresión y provisión de valores fiscales. ....	332 al 333
" " " " 13059 " " — Aprueba resol dictada en la C. de Jubilaciones. ....	333
" " " " 13060 " " — Reconoce un crédito a favor de la C. de Jubilaciones. ....	333

## EDICTO DE MINAS

Nº 11785 — Expte. Nº 2197—M— 1953 p/p. Modesto Muñoz y otros. ....	333
--	-----

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11742 — de Administración Gral. de Vialidad Nacional. ....	333
---	-----

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11774 — de Santos Maurin de Apaza. ....	333
Nº 11770 — de Felipa Carrizo de Flores. ....	333
Nº 11769 — de María Monjera o Monteros de Escada. ....	333
Nº 11763 — De Luis Genta. ....	333 al 334
Nº 11750 — de Modesto Camacho. ....	334
Nº 11749 — de Chenchel Singh. ....	334
Nº 11746 — de Rosendo Gallardo. ....	334
Nº 11735 — de Francisca H. Ramos de Clemente. ....	334
Nº 11733 — De doña Felisa Amado. ....	334
Nº 11728 — De Federico Quintana y otra. ....	334
Nº 11725 — De Eusebio Rufino. ....	334
Nº 11718 — de Jaime Ostchega o etc. ....	334
Nº 11717 — de Elena Rosa Alemán o etc. ....	334
Nº 11711 — de Manuel Vazquez Luján. ....	334
Nº 11707 — de Edmundo Martinez. ....	334
Nº 11701 — de Lauro Katopodis. ....	334
Nº 11694 — De don José Daniel Vazquez. ....	334
Nº 11693 — testamentario de María Torres Frías. ....	334
Nº 11681 — de Brahin Assud o etc. ....	334
Nº 11680 — de Eduvijes Fanny Toledo o etc. ....	334
Nº 11678 — de Rafael Yañez o etc. ....	334
Nº 11675 — de Patricio Flores. ....	334
Nº 11674 — de Nicolás Giordamakis. ....	334
Nº 11663 — de Rosa Grassis de López. ....	335
Nº 11661 — de Juan Simón Barrios. ....	335
Nº 11660 — de Julio Raul Gallac. ....	335
Nº 11653 — de Hugo H. F. Barrio. ....	335
Nº 11651 — de Pablo Cruz. ....	335

## DESLINDE, MENSURA Y AMONANAMIENTO:

Nº 11767 — s/p. Finca Santa Rosa de Chirino Abata. ....	335
Nº 11713 — s/p. Manuel Rengel. ....	335
Nº 11695 — Solicitado por Roque T. Lazarte. ....	335

## REMATES JUDICIALES:

Nº 11780 — por Aristóbulo Carral. ....	335
Nº 11766 — Por Luis Alberto Dávalos. ....	335
Nº 11765 — Por Luis Alberto Dávalos. ....	335
Nº 11764 — Por Jorge Raúl Decavi. ....	335 al 336
Nº 11743 — Por José Alberto Cornejo. ....	336
Nº 11737 — por José Alberto Cornejo. ....	336
Nº 11729 — Por Luis Alberto Dávalos. ....	337
Nº 11708 — por Arturo Salvatierra. ....	337

PAGINAS

CITACION A JUICIO:

Nº 11782 — De: De Zuani Julio vs. Luna Julio César. ....	337
Nº 11716 — Juicio: Julio Fizetti vsv. Juan R. Sajinas. ....	337

EDICTO:

Nº 11769 — de la firma: Francisco Stekar y Cia S. R. Ltda. ....	337
---	-----

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11781 — de la firma: D. Nallar y Cia. Confecciones S.R.L. ....	337 al 338
Nº 11779 — de la firma: Cuyaube y Cia. S. R. Ltda. ....	338 al 339

REFORMA DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 11776 — de la firma: V. Altobelli y Hnos. ....	339 al 341
---	------------

RETIRO DE SOCIO:

Nº 11775 — de la firma: V. Altobelli y Hnos. ....	341 al 342
---	------------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11778 — de Francisco Stekar y Cia. S. R. Ltda. ....	342
--	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11790 — de la Cooperativa Agraria Orán Ltda. ....	342
Nº 11788 — de la Unión Sirio Libanesa de Salta. ....	342
Nº 11787 — del Club A. Deportivo Obras S. de la Nación. ....	342

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION. ....	342
--	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES. ....	342
--------------------------------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES. ....	342
---	-----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES. ....	342
-----------------------------------	-----

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 13031—E.

SALTA, Enero 17 de 1955.  
Expediente Nº 1322—L—1953.

VISTO este expediente por el que la Auxilia, 4º de Dirección General de Inmuebles, señora Berta Méndez de López, solicita el beneficio de una jubilación por incapacidad de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 inciso a) de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5966—J— (Acta Nº 168) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 16 de diciembre

ppdo., se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales (Ley 1628)

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5966—J— (Acta Nº 168) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 16 de diciembre ppdo., cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la señora BERTA MENDEZ DE LOPEZ, Libreta Cívica Nº 9.488.228 el beneficio de una jubilación por incapacidad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 36 inc. a) de la Ley 1628, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 178.42 (CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 340.58 mja. (TRES CIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5965—J— (Acta Nº 168) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentina Torres

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13032—E.

SALTA, Enero 17 de 1955.  
Expediente Nº 6737—C—1954.

VISTO la jubilación por invalidez acordada al señor César Sixto Castelli; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5967—J— (Acta Nº 168) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 16 de diciembre del año en curso, se declara definitiva la jubilación por invalidez acordada al peticionante por Des-

creto N° 11505 del 21 de Febrero de 1952;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 5967 —J— (Acta N° 163) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 16 de diciembre ppdo., cuya parte dispositiva establece;

" Art. 1º — Declarar definitiva la jubilación por invalidez acordada por Decreto N° 11505 del 21 de Febrero de 1952, al señor CÉSAR SIXTO CASTELLI, Mat. Ind. N° 3.918.135, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 774".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 13033—E.

SALTA, Enero 17 de 1955.

Expediente N° 6774/L/1954.

VISTO este expediente en el que corre la jubilación por invalidez acordada al señor ROBERTO ARTURO LEAL, por Decreto N° 10.857 del 18 de enero de 1952; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5976—J— (Acta N° 168) de fecha 16 de diciembre ppdo. la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 50,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 5976 —J— (Acta N° 168) de fecha 16 de diciembre ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece;

" Art. 1º — DECLARAR definitiva la jubilación por invalidez acordada por Decreto N° 10857 del 18 de Enero de 1952, al señor ROBERTO ARTURO LEAL, Mat. Ind. N° 3.827.157, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 774".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 13034—E.

SALTA, Enero 17 de 1955.

Expediente N° 6777/R/54.

VISTO este expediente en el que la Sra. Eulogia Ely Goytea de Rodríguez, solicita en

concurencia con su hijo José Eduardo Rodríguez en su carácter de cónyuge superstite é hijo menor legítimo del afiliado fallecido, don Domingo Rodríguez, el beneficio de pensión que establece el art. 60 de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5964—J— (Acta N° 163) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 16 de

diciembre de 1954, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18 y en uso de la facultad conferida por el art. 60 de la Ley 1628;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución N° 5964 —J— (Acta N° 163) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 16 de diciembre de 1954, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 13.

" Art. 2º — ACEPTAR que los derechos habientes abonon a esta Caja, de una sola vez, a descontarse de sus haberes de pen-

sión la suma de \$ 1.629.38 m/n. (UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en que se ha establecido la diferencia cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

" Art. 3º — ACORDAR a la señora EULOGIA ELY GOYTEA DE RODRIGUEZ, Libreta Cívica N° 2.487.396 en concurrencia con su hijo JOSÉ EDUARDO RODRIGUEZ, en su carácter de cónyuge superstite é hijo menor legítimo del afiliado fallecido, don DOMINGO RODRIGUEZ, el beneficio de pensión

que establece el art. 60 de la Ley 1628, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 613.29 m/n. (SEISCIENTOS

TRECE PESOS CON VEINTINUEVE CTVS. MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 18.21 m/n.

" DIECIOCHO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante

" Art. 4º — MANTENER lo dispuesto por resolución N° 5963—J— (Acta N° 163) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

" Art. 5º — EL PAGO del beneficio acordado en el art. 3º, queda condicionado al ingreso previo, por parte de la Sección Ley 31665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social de la suma de \$ 5.350.72 m/n. (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MO-

NEDA NACIONAL) en concepto de cargo art. 20 de Decreto Ley 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 13035—E.

SALTA, Enero 17 de 1955.

Expediente N° 6826—J—1954.

VISTO este expediente por el que el señor José Ramón Ignacio Juárez, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1841; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5993—J— Acta N° 169, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 38,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 5995 —J— (Acta N° 169) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 24 de Diciembre ppdo., cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1º — ACORDAR al señor JOSÉ RAMÓN IGNACIO JUAREZ, Mat. Ind. N° 3.937.360, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada que establece el art. 20 de la Ley 1841, con la computación de servicios reconocidos por Sec. Leyes 31.665 y 4849 del Inst. de Jujuy é Inst. Municipal Tucumán, con un haber básico mensual de \$ 638.38 m/n. (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 262.62 m/n. (DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CTVS. MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha que haya dejado de prestar servicios.

" Art. 2º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 33.

" Art. 3º — ACEPTAR que el señor JOSÉ RAMÓN IGNACIO JUAREZ abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez 10% por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez acordado dicho beneficio, las sumas de \$ 638.29 m/n. (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CTVS. MONEDA NACIONAL), \$ 232.29 m/n. (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 532.16 m/n. (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.111.67 m/n. (UN MIL CIENTO ONCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se han establecido las diferencias cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46. Por

" mudados por las Leyes 31.665/44; 4349; Ins-  
tituto de Previsión Social de la Provincia de  
Jujuy é Instituto Municipal de Previsión So-  
cial de Tucumán.

" Art. 4º — El pago del beneficio acordado en  
el artículo 1º, queda condicionado al ingreso  
previo, por parte de las Secciones Leyes  
31.665/44, 4349, Instituto Provincial de Pre-  
visión Social de Jujuy é Instituto Municipal  
de Previsión Social de Tucumán, de las su-  
mas de \$ 2.822.40 m/n. (DOS MIL OCHO-  
CIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUA-  
RENTA CTVS. MONEDA NACIONAL) \$

1.337.48 m/n. (UN MIL TRESCIENTOS  
TREINTA Y SIETE PESOS CON CUAREN-  
TA Y OCHO CTVS. MONEDA NACIONAL);  
\$ 568.14 m/n. (QUINIENTOS SESENTA Y  
OCHO PESOS CON CATORCE CTVS. MO-  
NEDA NACIONAL) y \$ 798.30 m/n. (SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON  
TREINTA CTVS. MONEDA NACIONAL)  
respectivamente, en concepto de cargo art.  
2º del Decreto Ley 9316/54'.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese  
en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13636—E.

SALTA, Enero 17 de 1955.

Expediente Nº 5427/A/1953.

VISTO este expediente, en el que el señor  
CARLOS ROSA AVILA, solicita reajuste de la  
jubilación acordada por Decreto del Poder  
Ejecutivo Nº 7935 del 27 de Noviembre de 1953,  
teniéndose en cuenta como remuneraciones per-  
cibidas, la casa-habitación y alimentos de pri-  
mera necesidad suministrados mientras se de-  
sempeñaba como Director de la Cárcel Peni-  
tenciaria, de acuerdo con lo dispuesto en el  
apartado P) art. 72 del Decreto Nº 5785/47 y  
Decreto Nº 3111/52; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5888—J— (A-  
cta Nº 168) de fecha 16 de Diciembre ppdo.,  
la H. Junta de Administración de la Caja de  
Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace  
lugar a lo solicitado por el recurrente, por en-  
contrarse comprendido en las disposiciones de  
la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr.  
Fiscal de Estado a fs. 5'; y en uso de la fa-  
cultad conferida por el Art. 43 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5888  
—J— (Acta Nº 168) de fecha 16 de Diciem-  
bro ppdo., dictada por la H. Junta de Admi-  
nistración de la Caja de Jubilaciones y Pen-  
siones de la Provincia, cuya parte dispositiva  
establece:

" Art. 1º — DENEGAR el pedido de reajuste  
de jubilación, interrumpido ante esta Caja, por  
el señor CARLOS ROSA AVILA, Mat. Ind.  
Nº 3925503, en virtud de no encontrarse el  
mismo comprendido en las disposiciones de

la Ley 1341 vigente a la fecha en que le  
fué acordado beneficio jubilatorio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese  
en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13637—E.

SALTA, Enero 17 de 1955.

VISTO lo solicitado por la Confederación  
General del Trabajo, Delegación Regional de  
Salta, sobre adjudicación de terrenos de Pro-  
piedad fiscal ubicados en esta ciudad para ser  
destinados a la instalación de campo de de-  
portes; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la zona urbana de esta ciu-  
dad, con ubicación adecuada para los fines  
previstos, existen disponibles dos (2) manzanas  
de terrenos correspondientes al legado que hi-  
ciera a favor del Gobierno de la Provincia el  
doctor Luis Quiroga, ubicados en la sección G,  
manzanas 30 y 41 de la nomenclatura cata-  
stral de la Capital;

Que es función del Estado auspiciar y con-  
tribuir a que las fuerzas representativas del  
trabajo, agrupadas alrededor de la Confedera-  
ción General del Trabajo dispongan de un cam-  
po de deportes con las comodidades y amplitud  
necesaria para las diversas actividades depor-  
tivas, teniendo en cuenta el alto número de  
afiliados;

Que la Confederación General del Trabajo  
al disponer de un terreno convenientemente  
ubicado, podrá levantar las instalaciones nece-  
sarias para que en lo sucesivo puedan cele-  
brarse fuera de las prácticas normales, los di-  
versos concursos o certámenes que tanto en el  
orden Nacional como en el Provincial se cum-  
plen con la designación de "Campeonato de  
Trabajadores" u otros certámenes que se ce-  
lebran bajo su auspicio;

Que el Poder Ejecutivo está autorizado por  
Ley Nº 1618 a donar terrenos de propiedad  
fiscal a los sindicatos existentes dentro del  
territorio de la Provincia, entidades deportivas  
é culturales debidamente constituidas con des-  
tino al emplazamiento de Sede Social, locales  
sindicales, Campos de Deportes, o construcciones  
vinculadas con sus actividades específicas;

Que las disposiciones de la Ley considerada  
pueden encuadrarse perfectamente a lo solici-  
tado por la Confederación del Trabajo, al ser  
ésta la organización madre que aglutina a to-  
dos los sindicatos debidamente organizados  
dentro del territorio de la Provincia;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — De conformidad a la disposición  
de la Ley 1618, donase a favor de la Confede-  
ración General del Trabajo, Delegación Regio-  
nal de Salta, las manzanas de terreno Nº 30  
y 41 de la sección G, de la nomenclatura de  
la Capital con una superficie según título de  
15.364 m<sup>2</sup>. cada una, limitando en su conjun-

to al norte, con calle O'Higgins; al sud, con  
calle Necochea; al Este, con calle Martín Cor-  
nejo y al Oeste, con calle Ibazeta. Correspon-  
de al Gobierno de la Provincia por título re-  
gistrado en el Libro 12 de título, folio 9, asien-  
to 7 de la Capital, catastro Nº 1492 y 1491.

Art. 2º — Los terrenos que se donan por la  
disposición del presente decreto, deben ser  
destinados por la Confederación General del  
Trabajo, Delegación Regional Salta, a la cons-  
trucción de campo de deportes é instalaciones  
complementarias vinculadas a tales actividades.

Art. 3º — La escritura traslativa de domi-  
nio será extendida por Escribanía de Gobierno  
sin cargo y libre de sellos e impuestos que  
graven la materia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese  
en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13638—E.

SALTA, Enero 18 de 1955.

Expediente Nº 1464/D/1954.

VISTO este expediente por el que la DIREC-  
CIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS  
PUBLICAS solicita se liquide a su favor las su-  
mas de \$ 34.497.85 m/n.; y \$ 181.831.41 m/n. co-  
rrespondientes a planillas de liquidación de  
intereses por certificados de obras confeccio-  
nados a favor de la firma STEKAR Y CIA.  
S. R. Ltda. según planillas corrientes a fs. 12  
y 14 por trabajos realizados en la cobertura  
de canales de desagüe en esta capital calles  
Entre Ríos, Alvear y Virrey Toledo;

POR ELLO, atento a lo dictaminado por el  
señor Fiscal de Estado a fs. 9 y lo informado  
por Contaduría General a fs. 17;

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase las planillas de liquida-  
ción de intereses confeccionadas por la DIREC-  
CIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS  
PUBLICAS a favor de la firma constructora  
FRANCISCO STEKAR Y CIA S. R. LTDA,  
adjuntas a fs. 12/13 por \$ 34.497.85 m/n. y a  
fs. 14/15 por \$ 181.831.41 m/n. por los corres-  
pondientes costos discriminados en las mismas de intere-  
ses por mora en el pago de certificados PAR-  
CIALES DE OBRA de la cobertura de los cana-  
les de desagüe en esta ciudad capital.

Art. 2º — Previa intervención de Contadú-  
ria General, páguese por Tesorería General de  
la Provincia la suma de DOSCIENTOS DIECI  
SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PE-  
SOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/N. (\$  
216.329.35 m/n.) a la DIRECCION GENERAL  
DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con  
cargo de oportuna rendición de cuentas y pa-  
ra que con dicho importe abone a la firma  
FRANCISCO STEKAR Y CIA S. R. LTDA.,  
las sumas que en concepto de intereses arro-  
jan a su favor las planillas aprobadas por el  
artículo anterior, con imputación al Anexo H—  
Inciso I— Capítulo III— Título 5— Subtítulo  
B— Rubro Funcional II— Parcial 1 de la Ley  
de Presupuesto vigente Nº 1698/54 (Plan de  
Obras con recursos provinciales de igual cate-  
goría).

Art. 3º — Déjase establecido que el pago dispuesto por el artículo anterior, no deberá hacerse efectivo hasta tanto no quede resuelta en definitiva la situación de la firma FRANCISCO STEKAR Y CIA S. R. LTDA. frente al Estado Provincial por la compra del Establecimiento Termal de Rosario de la Frontera, según convenio aprobado por Ley Nº 1707/54, teniendo en cuenta, además que sobre dicha suma ya pesan dos embargos por \$ 11.700.— m/n. y \$ 1.782.30 m/n. de acuerdo a los oficios obrados por el Juez de Primera Instancia, Primera Nominación y que obran en Expediente Nº 4109 y del Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13039—E**

Salta, enero 19 de 1955

VISTO el decreto Nº 5802/53 por el que se faulta a Dirección General de Suministros del Estado a adquirir por medio de concurso de precios, etc. directamente y de una sola vez, elementos de escritorio, mercaderías de bazar etc. que fueran requeridos para el consumo de la Administración Pública y siendo necesario disponer la liquidación a su favor de los fondos para tal finalidad en el curso del presente año,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 300.000.— (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente, con imputación a la cuenta: "VALORES A REGULARIZAR— DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO— Decreto Nº 5802/53".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13040—E**

Salta, enero 19 de 1955

Expediente Nº 5502/A/953.

VISTO que el crédito de \$ 162.465.70 m/n. reconocido por decreto Nº 10995/54, a favor de la Empresa Mazzotta y Cadú S. R. Ltda., se halla incluido en la ley Nº 1818/54, que arbitra fondos para la cancelación de deudas de esta naturaleza;

ATENTO a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la

Provincia a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 162.465.70 m/n. (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con la misma y con cargo de rendir cuenta haga efectivo a sus beneficiarios el importe del crédito reconocido por decreto Nº 10995/54, con imputación al Anexo H— Plan de Obras Públicas a financiar

se con Recursos Provinciales de origen NACIONAL— Principal "Para atender compromisos pendientes de obras en ejecución al 31/12/53" Parcial "Ley Nº 1818/54" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13041—E**

Salta, enero 19 de 1955

Expediente Nº 1860/E/953.

VISTO que el crédito de \$ 546.— m/n. reconocido por decreto Nº 11839/54 a favor de la Empresa Constructora E. C. O. R. M. S. R. Ltda. se halla incluido en la Ley Nº 1818/54 que arbitra fondos para la cancelación de deudas de esta naturaleza;

ATENTO a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Empresa Constructora E.C.O.R.M. la suma de \$ 546.— m/n. (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), con imputación al Anexo H— Plan de Obras Públicas a financiarse con Re-

ursos Provinciales de origen NACIONAL— Principal "Para atender compromisos pendientes de obras en ejecución al 31/12/53"— Parcial "Ley Nº 1818/54", de la Ley de Presupuestos vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13042—E**

SALTA, Enero 19 de 1955.

Expediente Nº 4386/A/953.

VISTO que el crédito de \$ 23.377.44 m/n. reconocido por decreto Nº 10963/54 a favor de la Empresa Mazzotta y Cadú S. R. Ltda., se halla incluido en la Ley Nº 1818/54, que arbitra fondos para la cancelación de deudas de esta naturaleza;

ATENTO a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 23.377.44 m/n. (VEINTITRINUEVE MIL TRES CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL) para que con la misma y con cargo de rendir cuenta haga efectivo a sus beneficiarios el importe del crédito reconocido por decreto Nº 10.963/54, con imputación al Anexo H— Plan de Obras Públicas a financiarse con Recursos Provinciales de Origen Nacional— Principal "Para atender compromisos pendientes de obras en ejecución al 31/12/53" Parcial "Ley Nº 1818/54", de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13043—E**

Salta, enero 19 de 1955

Expediente Nº 6765/O/954.

VISTO este expediente en el que el señor MANUEL CORDOBA solicita el beneficio de una jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 5987—J— (Acta Nº 188) de fecha 16 de diciembre ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, resolvió denegar el pedido de jubilación ordinaria por no encontrarse comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

POR ELLO, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 39,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 5987—J— (Acta Nº 188) de fecha 16 de diciembre ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DENEGAR, el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto ante esta Caja, por el señor MANUEL CORDOBA, Mat. Ind. Nº 3878062, por no contar con el tiempo suficiente de servicios establecidos para el logro de tal beneficio, por la Ley 207, vigente a la fecha de su desvinculación de la Administración Provincial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13044—E**

Salta, enero 19 de 1955  
Expediente N° 6860/D/954.

VISTO que Contaduría General de la Provincia, solicita el libramiento de una orden de pago "Para Contabilidad", a fin de regularizar la contabilización de fondos percibidos directamente por DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS durante el mes de Diciembre de 1954;

FOR ELLO,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia liquídese a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS la suma de \$ 1.379.286.50 m/n. (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por el concepto precedentemente expresado y para compensar nota de ingreso por igual valor, con imputación a "Valores a Regularizar — Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas — Decreto N° 6335/54", como sigue:

**C EXTRAORDINARIOS**

**1) De Origen Provincial**

47) Venta de Lotes en Terrenos Fiscales Ley N° 1551/52. .... \$ 364.195.--

**D — ESPECIALES**

**1) De Origen Provincial**

50—Venta de Viviendas Populares ..... \$ 244.254.10  
51—Venta de Lotes en ciudad Salta. .... \$ 39.501.50  
52—Venta de Lotes en Campana ..... \$ 1.990.--

55—B Ingresos Varios de la Direc. Gral. de la Vivienda y O. Públicas

1—Copia de Fianzas \$ 372.--

2—Multas de frac. Const. \$ 500.--

3—Derecho Cons. \$ 2.681.68

4—Derecho conex. \$ 1.570 \$ 5.128.86

**2) De Terrenos**

57—1 Banco Hipot. Nacional ..... \$ 692.193.24

**3) Construcciones con fondos**

Mixtos

Aportes Sindicatos Unión O. de la Construcción \$ 2.680.--

Aporte Sindicatos Obreros de la Azu

SAF \$ 25.000.-- \$ 27.680.--

**Aportes Gobernatura Canales**

a) Por Propietarios terrenos adyacentes \$ 7.000.--

\$ 1.379.286.50

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13045—E**

Salta, enero 19 de 1955  
Expediente N° 6549/A/954.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva para su aprobación y pago planilla de computos métricos y certificado N° 5— Parcial de la obra "Construcción de las escalinata Monumento General Guemes", emitido a favor del contratista Carlos Bombelli, por un total de \$ 40.926.03 m/n.;

ATENCIÓN a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase el certificado N° 5— Parcial y su correspondiente planilla de computos métricos, de la obra "Construcción de la escalinata Monumento General Guemes", emitido por Administración de Vialidad de Salta a favor del contratista Carlos Bombelli por un importe de \$ 40.926.03 m/n. (CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia liquídese a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — la suma de \$ 40.926.03 m/n. (CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) para que con la misma y con cargo de rendir cuenta haga efectivo a su beneficiario el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Inciso III— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Fudicial II— Parcial 33— de la Ley de Presupuestos vigente— Plan de Obras con recursos propios de igual origen— Ejercicio 1954.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.--

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13046—E**

Salta, enero 19 de 1955

Expediente N° 6693/A/954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago certificado N° 3— correspondiente a la obra "Casa para intendencia de agua en Colonia Santa Rosa" Dpto. de Cruz emitido a favor del Contratista Gualberto Barbieri, por la suma de \$ 24.852.01 m/n.;

ATENCIÓN a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase el certificado N° 3— de la obra "Casa para intendencia de Aguas en Colonia Santa Rosa", emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del Contratista GUALBERTO BARBIERI por la suma de \$ 24.852.01 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO MONEDA NACIONAL)

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia liquídese a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA la suma de \$ 24.852.01 m/n. (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) para que con la misma y con cargo de rendir cuenta haga efectivo a su beneficiario el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, con imputación a la cuenta corriente "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALES — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13047—E**

Salta, enero 19 de 1955  
Expediente N° 99/C/954.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 3.000.-- para la atención directa de los conceptos comprendidos en el régimen de Caja Chica, según la reglamentación dada por decreto N° 8450/54;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Por Tesorería General de la Provincia, páguese a favor de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 3.000.-- (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente, con imputación al rubro "VALORES A REGULARIZAR— FONDOS CAJA CHICA— CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA" del Ejercicio 1955.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.--

**RICARDO J. DURAND**

Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13048—E**

Salta, enero 19 de 1955  
Expediente N° 4239/D/954.--

VISTO el crédito de \$ 940.-- m/n. reconocido por decreto N° 11205/54, a favor del señor JUAN BENASSAR GALMES incluido en la



Ley N° 1818/54, que arbitra fondos para la cancelación de deudas de esta naturaleza;

ATENTO a lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS la suma de \$ 940.— m/n. (NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL) para que con la misma y con cargo de rendir cuenta haga efectivo a su beneficiario el importe del crédito reconocido por Decreto N° 11205/54, con imputación al Anexo G— Inciso Unico— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8/2 "Ley N° 1818/54", de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13049—E.

Salta, Enero 19 de 1955.

Expte. N° 3041/A/954.

Visto que el crédito de \$ 31.355.13 m/n., reconocido por Decreto N° 10958/54, a favor del contratista VICTORIO BENDA, se halla incluido en la Ley N° 1818/54, que arbitra fondos para la cancelación de deudas de esta naturaleza;

Atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de Administración General de Vialidad de Salta, la suma de \$ 31.355.13 m/n. (Treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional), para que con la misma y con cargo de rendir cuenta haga efectivo al citado contratista, el importe del crédito reconocido por Decreto N° 10958/54, con imputación al Anexo H— Plan de Igual Origen— Capítulo V— Obligaciones Pendientes— Parcial "Ley N° 1818/54", de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13050—E.

Salta, Enero 19 de 1955.

Expte. N° 146/F/1955.

Visto la nota de fecha 14 de enero en curso por Fiscalía de Estado y atento a las ne-

cesidades del servicio y lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 1598/54;

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros  
DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto la adscripción de la Auxiliar 4°, señorita JOSEFA VICTORIA CEBALLOS, dispuesta por Decreto N° 12.964 del día once del mes en curso.

Art. 2° — Adscribese a la Dirección General de Rentas, "Sección Premios", a la señorita GRACIELA PIZARRO, Auxiliar 1° de Mesa de Entradas de Fiscalía de Estado.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres  
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13051—E.

Salta, Enero 19 de 1955.

Expte. N° 6289—M—1954.

Visto la observación formulada por Contaduría General al Decreto N° 12.583/54 Orden de Pago N° 370,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros  
DECRETA:

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento del Decreto N° 12.583/54 —Orden de Pago N° 370.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres  
Jorge Aranda  
Walder Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13052—E.

Salta, Enero 19 de 1955.

Expte. N° 6825/G/954.

Visto este expediente en el que el señor ANGEL MOISES GUTIERREZ, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, art. 32° de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5998—J— (Acta N° 169), de fecha 24 de Diciembre ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 28 y en uso de la facultad conferida;

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1° — Apruébese la Resolución N° 5998

—J— (Acta N° 169), de fecha 24 de Diciembre ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Reconocer los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor ANGEL MOISES GUTIERREZ, durante 7 meses y 22 días, declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución y formular cargos al afiliado y patronal, de acuerdo al art. 24 de la Ley 1628 por \$ 74.23 m/n. (Setenta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional); los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el art. 25 pr. 2° de la Ley 1628.

"Art. 2° — Acordar al Sr. ANGEL MOISES GUTIERREZ, Mat. Ind. N° 3.953.510, Afiliado N° 1.850, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 32 de la Ley 1628, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 294.31 m/n. (Dochientos noventa y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 259.69 m/n. (Dochientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

"Art. 3° — Aceptar que el Sr. ANGEL MOISES GUTIERREZ aboné a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%), por ciento a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 2.315.26 m/n. (Dos mil trescientos quince pesos con veintiseis centavos moneda nacional) en que se ha establecido la diferencia cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

"Art. 4° — El pago del beneficio acordado en el art. 2°, queda condicionado al ingreso previo por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 7.178.83 m/n. (Siete mil ciento setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional), en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Ramon Figuerola  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción

DECRETO N° 13053—E.

Salta, Enero 19 de 1955.

Expte. N° 138—M—955.

Visto el certificado expedido por el servicio de reconocimientos médicos, prescribiendo sesenta días de licencia al empleado de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, Don Roque J. Martínez;

Por ello, y atento al que el mismo se halla comprendido en las disposiciones del art. 69 de la Ley N° 1681,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1° — Concederse sesenta días de li-

ciencia, con anterioridad al 9 de diciembre de 1954, al empleado de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, don ROQUE J. MARTÍNEZ, por hallarse comprendido en las disposiciones del Art. 6º de la Ley Nº 1581 y de conformidad al certificado expedido por el servicio de reconocimientos médicos.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

**DECRETO Nº 13954—E.**

Salta, Enero 19 de 1955.

Expte. Nº 6858—G—954.

Visto la Ley Nº 1805/54, que dispone la apertura de un crédito de \$ 362.123.62, a fin de que con el mismo proceda el Poder Ejecutivo al pago de intereses y amortizaciones correspondientes a la deuda que la Provincia contrae con el Superior Gobierno de la Nación, por fondos recibidos para cancelación de certificados de obras impagas al 31 de diciembre de 1952;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º. — Incorporase la Ley Nº 1905, promulgada el 7 de diciembre de 1954, dentro del Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública — Principal 4 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1955, con los siguientes parciales:

Nº 1 "Intereses del 4% anual por un servicio fraccionario de tiempo del 1º—6— al 31—12— 1952, sobre un monto de \$ 5.400.000.— remitido por el Superior Gobierno de la Nación en concepto de aporte federal a cargo de reembolso y destinado a la cancelación de certificados de obras públicas impagas al 31/12/52 ..... \$ 117.622.22

Nº 2 Prima cuota anual año 1954 por servicios trimestrales de interés y amortización anual a sujeción sobre un monto de \$ 5.400.000.— remitido por el Superior Gobierno de la Nación en concepto de aportes ..... " 244.501.40

Total ..... \$ 362.123.62

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13055—E.**

Salta, Enero 19 de 1955.

Expte. Nº 139—M—955.

Visto el certificado expedido por el servicio de reconocimientos médicos prescribiendo sesenta días de licencia, al empleado de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas don Miguel Monteros;

Por ello, atento a que se encuentra encuadrado en las disposiciones del Art. 6º de la Ley Nº 1581,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º. — Concédense sesenta (60) días de licencia al empleado de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, don MIGUEL MONTEROS, a partir del 3 de diciembre de 1954, por hallarse comprendido en las disposiciones del Art. 6º de la Ley Nº 1581, y de conformidad al certificado expedido por el servicio de reconocimientos médicos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13056—E.**

Salta, enero 19 de 1955

Expediente Nº 6377—M—54

VISTO este expediente por el que la Municipalidad de Onel Moldes solicita se apruebe la nueva reglamentación tarifaria que regirá para el servicio de aguas corrientes de la localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha escala tarifaria resulta de la necesidad de equilibrar racionalmente el presupuesto de gastos que demanda la prestación de un servicio eficiente a la población usuaria;

Atento a lo informado por Administración General de Aguas de Salta y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase a la Municipalidad de Coronel Moldes a aumentar el sistema tarifario para la prestación del servicio público de aguas corrientes, que fija el decreto Nº 9423/51, en la siguiente forma:

Art. 17º — La tasa de aguas corrientes se cobrará según las siguientes categorías:

Primera hasta 2 canillas \$ 5.00 mensuales picada canilla más	\$ 1.50
Segunda hasta 2 canillas \$ 6.00 mensuales picada canilla más	\$ 2.00
Tercera hasta 2 canillas \$ 7.00 mensuales picada canilla más	\$ 2.50
Cuarta hasta 2 canillas \$ 8.00 mensuales picada canilla más	\$ 3.00

Quinta hasta 2 canillas \$ 9.00 mensuales picada canilla más	\$ 3.50
--	---------

Art. 18º — La Administración procederá a

la colocación de medidores de aguas corrientes en todos aquellos inmuebles donde lo considere conveniente, cobrándose por el consumo mínimo a razón de \$ 0.65 el m3. y fijándose un consumo mínimo mensual de 15 m3.

Art. 22º — Los derechos de conexión domiciliaria que se abonarán a la Administración serán los siguientes: Primera Categoría \$ 30.— Segunda Categoría \$ 40.— Tercera Categoría \$ 50.— Cuarta Categoría \$ 60.— Quinta Categoría \$ 70.— Conexiones con tarifa rebajada (art 19) \$ 20.—

Art. 23º — Las tasas por el servicio de aguas corrientes se cobrará por mes vencido.

Art. 24º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13057—E.**

Salta, enero 19 de 1955

Expediente Nº 6560—R—54

VISTO; y

**CONSIDERANDO:**

Que procede dar curso al pedido formulado por la señora Luisa Ramirez de Rivero, a fin de que se le extienda por Escribanía de Gobierno copia acaratoria de la escritura Nº 86 del año 1948, autorizada ante dicho organismo,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase a Escribanía de Gobierno a otorgar escritura de 1º Nº 86 del año 1948, a favor de la señora LUISA RAMIREZ DE RIVERO, en la que se deje establecido que el inmueble vendido por el Superior Gobierno de la Provincia a la recurrente comprende a la parcela 1 b, de la Manzana 8, Sección B, del pueblo de General Güemes, y no el lote 1, que consta en aquel instrumento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13058—E.**

Salta, enero 19 de 1955

Expediente Nº 6778—R—954

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita la impresión de valores fiscales, necesarios para satisfacer las necesidades del corriente año y sin que en la mismas conste año de vencimiento;

Atento a que dicho requerimiento se halla comprendido en las disposiciones del Art 50º inciso b) de la Ley de Contabilidad y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase a DIRECCIÓN GENERAL DE SUMINISTROS a contratar, con la

intervención de Contaduría General de Rentas, en forma directa con la Casa de Moneda de la Nación, la impresión y provisión de los valores fiscales que se detallan a fs. 1.

Art 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO C— INCISO III— II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1 — PARCIAL 38 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13059—E.**

Salta, enero 19 de 1955

Expediente Nº 6779—T—1954

VISTO la jubilación por invalidez acordada al señor FELIX ARTURO TORANZOS, por Decreto Nº 6626 del 11 de mayo de 1951; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 5972 —J— de fecha 16 de Diciembre ppdo. dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 64;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** — Apruébse la Resolución Nº 5972 —J— de fecha 16 de Diciembre ppdo. dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece.

Art 1º — DECLARAR definitiva la jubilación por invalidez acordada por Decreto Nº 6626 del 11 de mayo de 1951, al señor FELIX ARTURO TORANZOS, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 774.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 13060—E.**

Salta, enero 19 de 1955

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 11774 — SUCESORIO: Jorge Lorand Ju re, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS MAURIN DE APAZA Habilitase la Feria de Enero.—

Salta, Diciembre 2 de 1954.—

WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 19 I al 3/3/55

Expediente Nº 11—F—1955.

Visto este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 785.74 m/n en concepto de aportes no realizados oportunamente, de los haberes correspondientes a la señora Elina Gonzalez de Patacios; atento a que le son concurrentes las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad vigente y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art 1º — Reconócese un crédito por el concepto arriba expresado, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 785.74 m/n. (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 11785 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUBSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA FOMA Y CACHI, EXPEDIENTE 2197—M—1953, PRESENTADA POR LOS SRES. MODESTO MUÑOZ, ENRIQUE VIDAL, JOSE ROYO, PANTALEON PALACIO y EMILIO RATEL, el veintiseis de octubre de 1953, a horas once.— La Autoridad Minera de Salta, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma; Sr. Jefe; En el presente expediente se solicita permiso para explotación de minerales de 1º y 2º categorías, en terrenos incluidos en los departamentos de La Foma y Cachi, Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el pico mas alto del

**SECCION JUDICIAL**

**Nº 11770 — JUICIO SUCESORIO**

Juan Angel Villagran Juez de Paz Suplente de La Viña, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta Doña Felipa Carrizo de Flores, bajo apercibimiento legal. La Viña Diciembre 15 de 1954.

e) 18 al 31/1/55

Nº 11769 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y

Cerros Tres Tetas, y de aquí se miden 1200 mts. Az. 345º, para llegar al punto de partida desde el cual se miden 2500 mts. Az. 78º; 5200 mts. Az. 168º 4000 mts. Az. 258º; 5000 mts. 348º y por último 1500 mts. Az. 78º, para llegar nuevamente al punto de partida, cerrando la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2, croquis concordante de fs. 1 y conforme al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se encuadra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrado esta solicitud bajo el Nº de orden 1698, Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero..... Registro Gráfico noviembre 9 de 1954. Con la conformidad manifestada precedentemente y lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 y vtas. con sus proveídos. Salta 24 de noviembre de 1954. Outes Diciembre 27 de 1954. Se registro lo ordenado..... en Registro de Exploraciones" Nº 6, al Fº 131 vta. a 134 Vtas. M. A. Ruiz Moreno.— Salta, Diciembre 27 de 1954. Encontrándose este cateo de acuerdo con el art. 25 del Código de Minas, publíquese editos en el Boletín Oficial, en la forma y término de Ley, colocándose una copia del edito en el portal de esta Oficina. Notifíquese. Outes.—

Se hace constar que de acuerdo con el auto del 21 de octubre de 1954, se aceptó las renuncias presentadas por los Sres. José Royo, Pantaleón Palacio, Emilio Ratej y Modesto Muñoz, y proveyendo al conformidad al escrito de fs. 5/6, se inscribió este cateo en Registro Gráfico a nombre del Sr. Enrique Vidal. Salta, cuatro de enero de 1955.

Un testado no vale "a" vale sobrepasado "21 de octubre de" vale

e) 21/1 al 2/2/55

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 11762 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de obras de puente sobre el río Bermejo en Manuel Elorri y accesos tramo Pichanal — Embarrambón, 8.801.334/70. Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido. Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Mitipú, S. plancha traza. Capital Federal.

e) 3 al 20/1/55

Herederos de María Montero o Monteros de Escada. — Habilitase la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos de Monteros — Vale. Salta, Diciembre 30 de 1954.

ANTIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 17/1 al 19/3/55.

Nº 11763 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 4ta. Nominación C. y C. cita

emplaza a herederos y acreedores de Luis Gen-  
ta. — Está habilitada la feria. — Salta, no-  
viembre 23 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escri-  
bano Secretario

e) 13/1 al 25/2/55

Nº 11750 — EDICTO SUCESORIO: RAFAEL  
ANGEL FIGUEROA, juez de Primera Instancia  
Primera Nominación en lo Civil y Comercial,  
cita y emplaza por treinta días a herederos y  
acreedores de don MODESTO CAMACHO, para  
que hagan valer sus derechos. — Habilitase la  
feria del próximo mes de enero para su publi-  
cación. — Salta 27 de diciembre de 1954. — EN  
RIQUE GILBERTI DORADO, Escribano Se-  
cretario.

e) 11 al 23/2/55

Nº 11749 — SUCESORIO: El Señor Juez de  
Segunda Nominación cita y emplaza por trein-  
ta días a herederos y acreedores de CHEN  
CHEL SINGH. — Habilitase la feria de Enero  
para publicar edictos. — Salta, 29 de diciembre  
de 1954. — ANIBAL URRIBARRI Secretario

e) 11 al 23/2/55

Nº 11746 — EDICTO: El Dr. RAFAEL ANGEL  
FIGUEROA, Juez de Primera Nominación en  
lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el tér-  
mino de treinta días a herederos y acreedores  
de ROSENDO GALLARDO. — Habilitase la fe-  
ria para la publicación del presente edicto.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 10/1 al 18/2/55

Nº 11735 — EDICTO SUCESORIO: El señor  
Juez Civil Primera Instancia Cuarta Nominación,  
cita y emplaza a herederos y acreedores  
de doña FRANCISCA HERNANDEZ RAMOS  
DE CLEMENTE, por treinta días. Habilitase  
la feria de enero.

Salta, 23 de diciembre de 1954

Waldemar Simensen — Escribano Secretario

e) 4/1 al 15/2/55.

Nº 11733 — EDICTO. — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FELISA AMADO, por treinta días, para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Habilitase la feria del próximo mes de Enero. — para publicación.

Salta, Diciembre 28 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 3/1 al 14/2/54

Nº 11728 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y Juara Nominación cita por treinta días a interesados en el juicio "SUCESORIO" de FEDERICO QUINTANA Y JOSEFINA QUINTANA DE BARRIONUEVO, bajo apercibimiento. —

SALTA, Diciembre 29 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 31/12/54 al 11/2/55

Nº 11725 — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don AUGUSTO RUFFINO por treinta días. — Habilitase la feria de Enero para la publicación del presente edicto. — Salta, 27 de diciembre de 1954. — E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

litase la feria de Enero. — SALTA, Diciembre de 1954. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 31/12/54 al 11/2/55

Nº 11718 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME OSTICHEGA o JAIME SEPZEL OSTRZECA bajo apercibimiento de ley. — Salta, Noviembre 23 de 1954. — Escribano Secretario. —

Habilitase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 30/12/54 al 10/2/55

Nº 11717 — SUCESORIO:

Luis R. Casarriero, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA ELEMÁN o ELENA ROSA ELEMÁN DE PEREA, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Habilitase la feria judicial de enero para la presente publicación. — Salta, diciembre 29 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 30/12/54 al 10/2/55

Nº 11707 — EDICTO SUCESORIO: RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO MARTINEZ, para que hagan valer sus derechos. — Habilitase la feria de Enero para su publicación.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 29/12/54 al 9/2/55

Nº 11711 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ LUJAN. — Se habilita la feria de enero para los edictos. — Salta Diciembre 28 de 1954. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 29/12/54 al 9/2/55

Nº 11701 —

El Juez de 1ª instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de LAURO KATOPODIS. Habilitase la feria de enero. Salta, 24 de diciembre de 1954. — GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 27/12/54 al 7/2/55.

Nº 11694 — EDICTOS

El señor Juez de 1ª Instancia 4ta. Nominación, en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL VAZQUEZ. — Habilitase la feria del mes de Enero.

Salta, diciembre 13 de 1954

ALDEMAR A. SIMENSEN — Secretario

e) 22/12/54 al 3/2/55

Nº 11693 — EDICTO TESTAMENTARIO: El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a los in-

gatarios, MARIA ELENA GARCIA TORRES, DE GALANTE, SARA GARCIA TORRES DE CHEMEIDEKE Y TRISTAN GARCIA TORRES, BENJAMIN ROQUE, Hermanas Tercerías Franciscanas del Colegio Santa Rosa de Vitervo, Esteban Flores Martínez, Parroquia de la Merced de esta ciudad, Enna Montero, Cristina Ceballos, Angélica de Sayago é hijos, María Elena Galante García Torres, Elvira Ceballos de López Aranda, Jorge Ceballos, Alberto Ceballos y Héctor Ceballos, Cura Eclesiástico de Salta, Comunidad Franciscana de Salta, Carmen Cornejo de Kolbenhoyer, Arturo Kolbenhoyer, Margarita Mogner, Augusto Matienzo, Telésforo Benitez, Parroquia de la Viña y La Merced. Testamentario de MARIA TORRES FRIAS, para que presenten hacer valer sus derechos. Publicaciones Foro Salteño y Boletín Oficial Habilitase la feria mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 20 de 1954. — Alfredo Héctor Cammarota, Escribano Secretario.

e) 21/12 al 1º/2/55.

Nº 11681 — SUCESORIO. —

El señor Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Provincia cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de BRAHIM ASSUD y de AYLA ó HAYIA CHAIN DE ASSUD. Para la publicación de este edicto está habilitada la Feria Judicial del próximo mes de enero. — Salta, Diciembre 20 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/12/54 al 1º/2/55.

Nº 11680 — Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita a herederos y acreedores de EDUVIJES FANNY TOLEDO ó FANNY EDUVIJES TOLEDO, habilitase feria. — Salta, Diciembre 16 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 21/12/54 al 10/2/55

Nº 11676 — TESTAMENTARIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL YANEZ o RAFAEL YANEZ CARPIO. — Habilitase la feria Salta, Diciembre 16 de 1954. — Waldemar Simensen — Escribano Secretario. —

e) 20/12/54 al 20/1/55

Nº 11675 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO FLORES. — Habilitase la feria de enero 1955 para las publicaciones. — Salta, 6 de Diciembre de 1954. — Waldemar Simensen — Escribano Secretario. —

e) 20/12/54 al 20/1/55

Nº 11674 — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GIORDAMAKIS. — Habilitase la feria del mes de Enero. — Salta, 17 de Diciembre de 1954. —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 20/12/54 al 20/1/55

## Nº 11663 — SUCESORIO:

El Sr. Juez Civil de 4ª Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA GRASSIS DE LOPEZ por el término de treinta días. Habilitase la feria. Salta, diciembre 15 de 1954. Waldemas Simensen — Secretario.  
e) 17/12/54 al 23/1/55

Nº 11661 — El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SIMON BARRIOS.— Habilitase la feria de enero Salta, 15 de diciembre de 1954  
e) 16/12/54 al 27/1/55

Nº 11660 — EDICTO: Jorge L. Jure, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Julio Raúl Gallac, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño.— A los fines de la publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955.  
Waldemar Simensen — Secretario.  
e) 16/12/54 al 27/1/55

Nº 11658 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO HONORIO FERNANDEZ BARRIO.— Habilitase para la publicación la próxima feria de Enero.— Salta, 10 de Diciembre de 1954.— WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.  
e) 14/12/54 al 25/1/55

Nº 11651 — EDICTO: JORGÉ LORAN JURE, Juez civil y comercial de Primera Instancia 4ª Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de PABLO CRUZ, A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria judicial de Enero.  
WALDEMAR A. SIMENSEN — Secretario  
e) 14/12/54 al 25/1/55

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11767 — TRISTAN A. ESPECHE, Juez 1ª Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial tiene por provido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento finca Santa Rosa de Chirino Abate, situada Dpto. Anta, Limitada: Norte, finca Sauce Sojo de Pedro Rueda y Leandro Orellana García; Sud, Manga Vieja; Este, propiedad José Antonio y Salomón Orellana García, y Oeste, río Pasaje o Juramento, ordenando practicar las operaciones por el perito designado Ingeniero Juan Carlos Cadú y la citación por edictos a los interesados, por treinta días con habilitación feria Enero 1955.  
Salta, diciembre de 1954

M. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 14/1 al 28/2/55

## Nº 11718 — EDICTO:

Se ha saber que se presentó el Dr. Samuel Felipe Caprini por don MANUEL RENGEL, solicitando el deslinde y amojonamiento del límite Norte de la finca "BORDO" o "EL BORDO" ubicada en Cuarta Sección Departamento Metán, teniendo los siguientes límites: al Norte, con finca "Lagunita", Sul, con finca "Mojón", El

te, Río Pasaje y Oeste, con finca "Masubi". El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita por treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los interesados para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. Habilitase la feria del mes de enero.— Salta, Diciembre 24 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—  
30/12/54 al 10/2/55.

Nº 11695 — EDICTO DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Se hace saber que se presentó don Roque T. Lazarte, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la finca "El Paomar", ubicada en Rosario de la Frontera y compuesta de dos fracciones, con siguiente extensión y límites.— Primera Fracción: 400 metros con cincuenta centímetros frente por una legua de fondo.— Límites: Norte, sucesión José Benigno Posadas; Sud finca Ciénega Sucesión De Ceres; Este, fracción misma finca de Román Leal y Celestino Romano; Oeste por una legua de fondo. Límites: Norte, Herederos Orión Leal.— Segunda Fracción: 400 metros con cincuenta centímetros de frente por una media legua de fondo. Límites: Norte, con otra mitad de la fracción de Román Leal, Sud, Ciénega Sucesión de Ceres; Este, fracción misma finca de Valentiano Leal y Oeste, con fracción anteriormente descripta.— Catastre Nº 807.— Sr. Juez Civil y Comercial, 3ª. Nominación cita y emplaza por treinta días a quien se considere interesado para hacer valer sus derechos.— Habilitase próxima feria para esta publicación.— Salta Diciembre 14 de 1954.  
e) 22/12/54 al 2/2/55

### REMATES JUDICIALES

Nº 11730 — POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — SIN BASE  
Heladera eléctrica Balanza automática y Cortadora de Fiambres

El día martes 1º de Febrero de 1955, a las once horas, en mi escritorio Dpto. Funes Nº 960— venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes:  
Una Heladera de tres puertas, marca "Garma Westinghouse" Nº ZVW 133.199  
Una Balanza automática p/15 kgs. marca "Dayton"

Una Cortadora de Fiambres, marca "Dayton"  
Los mismos se encuentran en poder del Depositario Judicial Señor Emilio Manuel Garay en la casa de la calle Zuviria Nº 199 de esta Ciudad, donde pueden revisarse y de donde deberán retirarlos el o los adjudicatarios. Publicación edictos por seis días Boletín Oficial y Diario Norte Señal de práctica Comisión comprador. Con habilitación de Feria  
JUICIO: Emb. Prev. Raúl Miguel vs. Garay Emilio Manuel Exp. Nº 18.821/54'

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª. Nominación.— SALTA, Enero 18 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 18 al 26/1/55

## Nº 11766 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS

JUDICIAL — FINCA EN ESCOPE — BASE \$ 10.000.—

El día Viernes 25 de Febrero de 1955, habilitada la Feria de Enero, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$10.000 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), las fincas denominadas "Las Animas" o "Animas", ubicada en el Partido de Escoipe, jurisdicción departamento Chicomana de esta Pcia., con lo edificado, plantado y clavado, usos, costumbres, servidumbre y derechos de agua al que tiene más o menos 2000 Hectáreas dentro de los límites: Norte, con finca denominada Villa Solá, de Juan Manuel Mena y "Corral de Piedra" de Diza y Paula Castillo; Sud, con río Escoipe; Este con propiedad herederos Ramos y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. Nomenclatura catastral Partida Nº 133.— Valor fiscal \$ 15.000.— Títulos registrados a fl. 153, asiento 5, Libro 3 R. I. de Chicomana.— Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN LAMAS, Cesionario Crédito de Carlos Sabino Caprini vs. CARLOS F. LOPEZ" Expte. Nº 18507/54.— En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días "B. Oficial" y Norte"  
e) 13/1 al 25/2/55

## Nº 11765 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS

JUDICIAL — INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 4 de Febrero de 1955, habilitada la Feria de Enero a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 31.533.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) un lote de terreno con casa ubicado en esta Ciudad, en Avda. Belgrano, entre calles Mitre y Zuviria, con extensión: 6 mts. 25 cts. frente; 3 mts. 22 cts. contrafrente, por 26 mts. 10 cts. en su lado Oeste, siendo el lado Este, una línea quebrada que partiendo del frente corre hacia el Norte 15 mts. 16 cts. allí dobla hacia el Oeste 3 mts. 45 cts. para dirigirse nuevamente al Norte 10 mts. con 30 cts. hasta dar con la línea del contrafrente, con una superficie de 137 mts. cuadrados 38 decmts. cuadrados dentro de los límites: Norte, con propiedad de Miguel A. Fleming, hoy de Fabricio Notafrañcesco; Sud, con Avda. Belgrano; Este, con propiedad de la vendedora; y Oeste, con propiedad que fué de Alberto Paz Martearena, hoy de María Nela y Elsa Paz.— Nomenclatura catastral Partida Nº 10327, Sec. E, Manga. 83, Part. 13, Ciro. 1. Título dominio registrados a folio 66, asiento Civil y Comercial, en autos: "EJECUCION HIPOTECARIA — NIEVES OVEJERO DE SAN MILLAN VS. ERNESTO GASPAR DIAZ Y MARTINA DELGADO DE DIAZ" Expte. Nº 15312/54, en el acto de remate el 20% como señal a cuenta de precio.

Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Norte.

e) 13/1 al 25/2/55

## Nº 11764 — POR: JORGE RAUL DECAVE

JUDICIAL  
El día 3 de Febrero de 1955, en mi escritorio, Urquiza 325, a las 16 hs., remataré con la BASE DE \$ 21.600.— M/N. equivalentes a los

dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Terreno con casa, ubicado en esta Ciudad, calle Alvarado N° 1370, entre Gorriti y Gral Paz.

TERRENO: Mide sit. 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo, que hacen superficie de 250 mts<sup>2</sup>.

CASA: Sobre el terreno descripto, pisa una casa nueva construida de mampostería de primera, pisos de mosaicos y techo de loza de hormigón armado y consta de 5 habitaciones, hall, baño y dependencias.

NOM. CATASTRAL: Sec. "E", Manz. 7, Parc. 4º, Part. N° 950.— TITULO: Fº 351, As. 3º, Lit. 105 de la Capital.— GRAVAMENES: Hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de \$ 46.000.— mpa. registrada al Fº 351, As. 4 del libro 105 T. C.

En el act. del remate el 20% como seña y a cuenta del precio.— Comisión a cargo del comprador.

Ordéna Sr. Juez C. C. 1º Inst. y 1º Nom. en autos: "EMBARGO PREVENTIVO DIMANINI AMADO VS. JOAQUIN GUIL SORIANO" Exp. N° 6218/53.

Edictos. 15 días B. Oficial y Norte.

JORGE RAUL DECAVI

Martillero

e) 12/1 al 2/2/55

Nº 11743 — POR JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL LOTES EN ROSARIO DE LA FRONTERA BASES INFIMAS:

EL DIA JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1955 a las 11.— HORAS, en el local sito en calle Guemes N° 148 del Pueblo de ROSARIO DE LA FRONTERA REMATARE, 13 lotes de terrenos cuyos datos y con las bases de las dos terceras partes de cada valuación fiscal, se determinan a continuación:

a) Lote N° 179 — Catastro 1682 — Mide al Norte a sea limitando con lote 171 y calle Pública 510.— mts.; al Este a sea limitando con lote 169.266.— mts.; al Sud 254.— mts. a sea limitando con partes de los lotes 163 y 164 y al Oeste mide 222.— mts. a sea limitando con partes de los lotes 163 y 164, haciendo una superficie total de 7.— Hectareas, 48 áreas 34 centesares.— BASE DE VENTA \$ 7.000.—

b) Lote N° 2 — Catastro 2699 — Mide 17.33 mts. de frente por 70.— mts. de fondo.— Superficie 1.215.10 mts<sup>2</sup>. Limitando al Norte lote 1; al Este lote 3; al Oeste calle Avellaneda y al Sud parte de los lotes 4 y 5.— BASE DE VENTA \$ 400.—

c) Lote 3 — Catastro 2701 — Mide 17.33 mts. de frente por 52.— de fondo. Superficie 901.16 mts<sup>2</sup>, limitando al Norte lote 1; al Este calle Treman; al Sud lote 5 y al Oeste lote 2.— BASE DE VENTA \$ 266.66

d) Lote 7 — Catastro 2697 — Mide 4.— mts. de frente por 80.— mts. de fondo. Superficie 712.— mts<sup>2</sup>, limitando al Norte lote 5; al Este calle 9 de Julio; al Sud lote 8 y al Oeste lote 4.— BASE DE VENTA \$ 183.32

e) Lote 12 — Catastro 2711 — Mide 31.19 mts. sobre calle Tucumán o sea al Este; 16.— mts. sobre calle 9 de Julio o sea al Oeste; 104.— mts. sobre calle sin nombre o sea al Norte y 105.— mts. en su costado Sud o sea colindando con los lotes 13 y 19. Superficie 3.456.70 mts<sup>2</sup>. BASE DE VENTA \$ 733.32

f) Lote 19 — Catastro 2710 — Mide 59.40 mts. de frente sobre calle 9 de Julio o sea al Oeste;

50.— mts. en su costado Este, colindando con fondo de los lotes 13 al 17 inclusive; 45.— mts. en su costado Norte, colindando con los lotes 12 y 39 metros en su costado Sud, colindando con el lote 20.— Superficie 2.100 mts<sup>2</sup>.— BASE DE VENTA \$ 665.66

g) Fracción L.— Catastro 2722 Mide 60.80 mts de frente por 104.— mts. de fondo. Superficie 6.310.70 mts<sup>2</sup>, limitando al Norte calle sin nombre; al Este calle Avellaneda, al Sud con fracciones LL. y M. y al Oeste con calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 2.000.00

h) Fracción G.— Catastro 2727 — Mide 17.33 mts de frente por 104.— mts. de fondo Superficie 1.802.32 mts<sup>2</sup>, limitando al Norte con lotes 3—11 y 14; al Este calle Avellaneda; al Sud con lotes 6—7—8 y 10 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 333.32

i) Lote 2 — Catastro 2735 — Mide 17.33 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 600.66 mts<sup>2</sup>, limitando al Norte lote 1; al Este lote 14; al Sud lote 3 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 266.66

j) Lote 5 — Catastro 2723 — Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 569.42 mts<sup>2</sup>, limitando al Norte lote 4; al Este lote 7; al Sud lote 6 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 200.—

k) Lote 8 — Catastro 2730 — Mide 17.33 mts. de frente por 32.80 mts. de fondo. Superficie 568.42 mts<sup>2</sup>, limitando al Norte lote 4; al Este lotes 9 y 10; al Sud calle sin nombre y al Oeste lote 7.— BASE DE VENTA \$ 266.66

l) Lote 9 — Catastro 2729 — Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 562.17 mts<sup>2</sup>, limitando al Norte lote 10; al Este calle Avellaneda; al Sud calle sin nombre y al Oeste lote 8.— BASE DE VENTA \$ 200.—

LL) Lote 10 — Catastro 2728 — Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo.— Superficie 568.42 mts<sup>2</sup>, limitando al Norte lote 4 o fracción G.; al Este calle Avellaneda; al Sud lote 9 y al Oeste lote 8.— BASE DE VENTA \$ 200.—

Las medidas, superficie y límites del lote 170 son según plano agregado al folio 678 del protocolo del escribano Domingo F. Cornejo del año 1930.— Los datos de los lotes mencionados en los incisos b al LL inclusive, según plano archivado en Deción. Gral. de Inmuebles bajo N° 139 de R. de la Frontera.— Titulo registrado al folio 202 asiento 287 del libro F. de Titulos de Rosario de la Frontera. Gravámenes a folios 405 y 420 asientos 963 y 994 del libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. El o los compradores entregarán el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta, el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ord. Rescisión de contrato — Juan Sava vs. Jorge P. Murad.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Habilitada la feria de Enero de 1955, para la publicación de edictos.

7/1 al 17/2/55

Nº 11737 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FINCAS EN "EL CARRIL" DE DEPARTAMENTO DE CHICOANA.—

EL DIA VIERNES 25 DE FEBRERO DE 1955 A LAS 12.— HORAS, en mi escritorio: Calle Dean Funes N° 109 — Ciudad, remataré, con la base de las dos terceras partes de cada valuación fiscal, los inmuebles que se señalan a continuación los que se encuentran ubi-

cados en jurisdicción del Pueblo de "El Carril" del Departamento de Chicoana de esta Provincia:

1º — Inmueble con todo lo edificado, cercado y plantado, casa y terreno, ubicada en el Pueblo de "El Carril", Dpto. de Chicoana, con una superficie aproximada de 2.— Hectareas, limitando al Norte con propiedad de Emilio Mata y con el camino que va de El Carril a Caymonte; al Sud propiedad de Patricio Martín Córdoba; al Naciente con propiedad de Paula de Zabala y al Poniente con propiedad de Emilio Mata, de Miguel Yarade, de Agustín Zamora y con camino Nacional de Salta a Cafayate.— 2º) Inmueble con casa sitio, costumbres y derechos, ubicado en el Pueblo de El Carril, Dpto. Chicoana, cuyo terreno está formado por 2 lotes, siendo el primero de 7.93 mts. de frente por 23.80 mts. de fondo y el segundo mide 25.90 mts. de frente por 78.30 mts. de fondo, los mencionados lotes se encuentran unidos y limitan en conjunto, al Norte con propiedad de Aurora T. de Diaz al Sud y Este con propiedad de Encarnación P. de Córdoba y Oeste con el callejón que conduce a Guachipas.— 3º) Casa y terreno con todo lo edificado, cercado y plantado, ubicado en el Pueblo de El Carril, jurisdicción del Dpto. de Chicoana de esta Provincia, con extensión de 34.— mts. de frente sobre calle Pública del nombrado Pueblo de El Carril y luego un martillo hacia el Naciente en el cual tiene un ancho de 83 mts. por 140. mts. de fondo, comprendido el inmueble dentro de los siguientes límites: Al Norte propiedad de Bartolo Neri, de Corina B. de Suarez y de dona Aurora T. de Diaz, al Este y al Sud, con propiedad de dona Rosa y dona Dolores Córdoba y al Oeste con la calle Pública de Pueblo de El Carril.— Titulos de estas propiedades registradas a folio 491 — 495 — 374 y 324, asientos 790—1— 552 y 449 de los libros E. de Titulos y 5 de R. I. de Chicoana.— Valor Fiscal en conjunto de \$ 145.200.— Catastro en conjunto N° 295.—

BASE DE VENTA \$ 98.600

4º) Fincas denominadas SANTA FLORENTINA y "GRANJA ROSADA", con todo lo en ellas edificado, plantado y cercado y sus derechos de agua, ubicadas en el Partido de El Carril, Dpto. de Chicoana de esta Provincia, las dos fincas unidas forman una sola propiedad y están comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte Rio Pulares, Este finca "Barrancas" o "La Barranca" de don Agustín Zamora (hoy en Sucesión), al Sud la nombrada finca "Barrancas" y la finca "San Francisco" de dona Amalia T. de Serrano y por el Oeste una finca de Domingo D. Justí de la cual la separa el camino de Sumalao a Guachipas, con superficie de 145.— Hectareas 9.145 metros cuadrados.— VALOR fiscal en conjunto de \$ 153.000.— Catastro en conjunto N° 157.— Titulos registrados al folio 107 asiento 1 del Libro 1 de R. I. de Chicoana.—

BASE DE VENTA \$ 102.200.—

El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial en juicio: Ejecución Hipotecaria "La Arrochera del Norte S. A." vs. Patricio Martín Córdoba.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte. Habilitada la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos.

GILBERTO BORADO Escribano Secretario

e) 5/1 al 16/2/55

Nº 11729 — Por: **LUIS ALBERTO DAVALOS**  
**REMATE DE MATO-TANTE ESTABLECIMIENTO RURAL FINCA Y ESTANCIA OSMA**  
 Tierras óptimas para cultivos de tabacos  
 BASE \$ 293.333.32

El día Martes 15 de Febrero de 1955, a horas 18, en calle 20 de Febrero 12, remataré con BASE de \$ 293.333.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), la finca denominada "Osma" o "San José de Osma" ubicada en el Departamento Eva Perón (antes La Viña), de esta Provincia, con superficie de 1.757 hectáreas, 4.494 mts.2. según mensura judicial aprobada, comprendida dentro de los siguientes límites; Norte, arroyo "Osma" y camino nacional que conduce del pueblo de Chicomana a "Coronel Moltes"; Este, con finca "Retiro de Guillermo Vilja"; Sud Oeste, con fincas "Hoyadas" y Alto del Cardón de Juan López; y Oeste, con cumbres de la serranía que la separan de la finca "Potrero de Diaz" de El Alazán S.R.L. 350 hectáreas cultivadas con riego suficiente — Posibilidad de cultivo y riego 600 Has. Campos de pastoreo, Abundante monte— Agua del dominio privado que nace en la finca — Canales de riego— 2 represas— Potreros alambrados— 8 estufas para secar tabaco — Casas para peones— Espléndida casa principal con todas las comodidades construcción material de primera— instalación de aguas corrientes y luz eléctrica— Galpón para almacenamiento de tabaco— Dependencias para maquinarias y herramientas— Estación "Osma" F.C.N.G.B. dentro de la finca.

Títulos de dominio inscriptos a folio 97, asiento 1, Libro 3 R. I. de La Viña.— Nomenclatura catastro Partida Nº 426.— Gravámenes: Hipoteca en 1er término a favor de El Alazán S. R. L. por \$ 59.233.97 m/n. Excluidos del remate: Herramientas, maquinarias, muebles y semovientes.

Ordena: Señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO— LAUTARO S. R. L. VS. BONIFACIA LA MARTA DE ZUNIGA" Expte. Nº 21303/553.— En

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 11781 — ESCRITURA NUMERO UNO:  
 En esta ciudad de Salta, República Argentina, a días catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí Carlos Figueras, escribano titular del Registro número siete y testigos que suscriben, comparecen los señores, don **DERGAN ELIAS NALLAR**, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rada Chaud, domiciliado en la calle General Alvarado número ochocientos once; don **EDMUNDO MEDINA GALLEGGO**, español, casado en primeras nupcias con doña Rosa Deu Laspada, domiciliado en la calle Talcahuano número doscientos sesenta y seis y don **FUDI MARTIN CHIBAN**, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cristina Moyano, domiciliado en la calle Jujuy número cincuenta y nueve; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dijeron: Que de mutuo y común acuerdo han convenido constituir una sociedad comercial de Responsa-

el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio, sea de una vez aprobado el remate.— Comisión arancel a cargo del comprador Habilitada la Feria de Enero para publicación edictos.— **ANIBAL URRIBARRI** — Escribano Secretario.

e) 3/1 al 14/2/55

Nº 11706 — POR: **ARTURO SALVATIERRA**  
**JUDICIAL CASA QUINTA EN METAN** BASE \$ 3.200.—

El día 10 de Febrero de 1954 a las 18 horas, en Deán Funes 161, remataré, con la BASE DE TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ó sean, las dos terceras partes de la valuación fiscal, Un terreno con casa quinta, con extensión de 511/2 cuerdas de fondo de Naciente a Poniente por 86.65 mts. de frente al Carril Público, teniendo además anexo al terreno un martillo en la parte de Sud a Norte por 389.90 mtg. de Naciente a Poniente, mas o menos. Limitada al Este propiedad de José María Bernis; al Sud con propiedad de Juan Regis Palomino al Oeste con el Carril Público y al Norte con herederos de Tristan Gómez.— Título a folio 297 asiento 1 libro 8 R. I. de M.

1. Partida 1034.— El comprador entregara el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Arturo R. Gallo vs. Juan García Segobia y María Vazquez de Segobia.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Habilitada la feria de Enero de 1955.—

e) 29/12/54 al 9/2/55

### CITACIONES A JUICIO

Nº 11782 — EDICTO: — El Juez Civil, Dr. Rodolfo Tobias, 3a. Nominación cita por veinte días a Julio César Luna a reconocer o no co-

### SECCION COMERCIAL

bilidad limitada que formalizan bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo primero: Los tres comparecientes constituyen en este acto una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la confección de ropas en general y venta de las mismas, con asiento en esta Ciudad de Salta, calle General Guemes número seiscientos setenta y ocho.— Artículo segundo: La sociedad girará bajo la denominación y con la firma social "D. Nallar y compañía, confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada".— Artículo tercero. El término de duración de la sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha de esta escritura. Art. cuarto: El capital social es de CINCO mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de cien pesos, aportado integralmente en la siguiente forma: por el socio señor Dergan Elias Nallar, cuatrocientos cincuenta acciones o sea un valor de cuarenta y cinco mil pesos, con un crédito máquinas y diez mil pesos en efectivo, de acuerdo al inventario; por el socio señor Fudi Martín Chiban cien acciones o sea un valor de diez mil pesos, en efectivo, los valores en

no cuya la firma en autos de Juan Julio vs Luna Julio Cesar. Embargo preventivo" bajo prevenciones de ley. Salta, 12 de Noviembre de 1954. — Habilitase la feria mes de Enero.

**ALFREDO HECTOR CAMMAROTA**  
 Escribano Secretario.

e) 20/1 al 16/2/55

Nº 11716 — Citación.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo C. y C., en autos "Ordinario—cumplimiento de contrato— Julio Pizotti vs. Juan Roberto Salinas"; cita a don Juan Roberto Salinas por edictos que se publicarán por veinte días en el "Foro Salteño" y Boletín Oficial, para que conteste la demanda conforme el art. 85 del Cód. de Proc., bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombra defensor para lo represente en el juicio (Art 90).— Salta, Diciembre 15 de 1954.— Habilitase feria Enero.

**JORGE L. JURE** — Juez

e) 30/12/54 al 29/1/55

### EDICTOS

Nº 11789 — EDICTO

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 1ª Instancia, 2ª Nominación a cargo del Dr. Luis P. Casemiro, ha recibido en los autos de Convocatoria de Acreedores de Francisco Stekar y Cia. S. R. L.: Remover de sus cargos al gerente o gerentes de la razón social; Francisco Stekar y Cia. S. R. L., comercia. e industrial; Designar interventor administrador de la sociedad mencionada al Sr. Síndico, don

Eugenio A. Romero; Otorgar al Sr. Interventor administrador designado, las facultades que han gozado el gerente o gerentes removidos por este auto. — **ANIBAL URRIBARRI** — Escribano Secretario.

e) 25/1 al 3/2/55.

efectivo, se hacen mediante depósito en cuenta corriente en el Banco de Italia y Río de la Plata a órden de la razón social y por el señor don Edmundo Medina Gallego, cuatrocientas cincuenta acciones, o sea un valor de cuarenta y cinco mil pesos en maquinarias, herramientas, útiles de trabajos, de acuerdo al inventario practicado por contador público; firmado por los socios por duplicado, e que forma parte de este contrato y un ejemplar se agrega a este protocolo.— Artículo quinto: El uso de la firma social "D. Nallar y Compañía confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la tendrán los tres socios indistintamente, que en este mismo acto quedan designados con el carácter de gerentes, pudiendo actuar cualesquiera de ellos indistintamente en todos los actos y operaciones sociales.— Artículo sexto: Es obligación del socio Señor Edmundo Medina Gallego, la atención general del negocio, debiendo actuar como cortador en el taller y dedicarle todo su trabajo y atención personal, llevar la atención del personal y su administración; no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio o trabajo, sin autoriza-

ción de los otros socios.— Los socios señor Dargán Elias Nallar y Fudí Martín Chiban no quedan obligados a atender el negocio pudiendo dedicarse a otras actividades, pero tienen el derecho de tomar la intervención, atención y fiscalización del mismo en los momentos que vieran convenientes.— Artículo séptimo: En el carácter de gerente, cada socio tiene la facultad y atribución de prestar toda su atención y actividades a los negocios sociales con todas las atribuciones y facultades que les dá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que prescribe el título tercero del Código de Comercio, siéndoles facultativos el de realizar todos los actos y operaciones bancarias y con particulares, pudiendo tomar dinero prestado en oro o papel moneda, con garantías reales o personales, o sin ellas, firmando como aceptante, girante endosante o avalista, letras, pagarés o vales y otorgando hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado la sociedad a su nombre o a su orden actualmente o que tuviere en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorro, o cualquier otra forma.— Para que giren cheques contra sus depósitos.— Para solicitar créditos en cuenta corriente en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes.— Hacer devoluciones que extingan o modifiquen obligaciones, puedan endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enagenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero.— Hacer manifestaciones de bienes.— Confeccionar poderes generales o especiales para juicios.— Siendo estas facultades únicamente enunciativas y en ninguna manera limitativas a las que por el cargo que existen y leyes establecidas le corresponde a los Gerentes.— Artículo octavo: Cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción; un cuarenta y dos y medio por ciento para el señor Dargán Elias Nallar; un cuarenta y dos y medio por ciento para el señor Edmundo Medina y el quince por ciento para el señor Fudí Martín Chiban.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— Artículo noveno: La sociedad fijará al señor Edmundo Medina una remuneración mensual que fijaran de acuerdo entre los socios, las veces que concierne necesario, como retribución de acuerdo al trabajo que realice y preste para la marcha de los negocios sociales, la que podrán modificar las veces que crean necesario, importe que se acreditará a gastos generales.— Artículo décimo: La aprobación de balances, designación de Gerentes, retribución de servicios y todas las resoluciones que necesite tomar la sociedad que no sean los actos ordinarios de la administración, se procederá mediante asamblea de socios, resolviéndose los asuntos que se sometan por mayoría de votos computados uno por cada socio, resoluciones que serán asentadas en el libro de actas que al efecto se llevará.— Artículo undécimo: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se procederá en la forma y condiciones que entre

los socios llegaren acordar y convenga a los intereses sociales, siendo socio liquidador el señor Dargán Elias Nallar.— Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán los socios sobrevivientes entrar en la liquidación de la sociedad si así lo vieran conveniente o en su defecto, la sociedad continuará su giro dándole participación a los herederos del socio fallecido, quienes designarán una persona para que los represente y sea la que tome la intervención que le corresponda.— Artículo décimo tercero: En caso de divergencia en la ejecución, interpretación, administración o disolución de esta sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que resolverán por mayoría de votos y sino hubiere mayoría, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable.— Todo lo que no esté previsto en este contrato queda sujeto a lo establecido en la ley de sociedades de Responsabilidad Limitada número once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Bajo estas bases y condiciones dejan constituida esta sociedad obligándose de acuerdo a derecho.— Leída que les fué ratificada de su contenido, y firman como acostumbran, por ante mí y los testigos don Humberto Fiori y don Enrique Gudíño, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Queda otorgada en cuatro sellos notarial, serie A, de numeración correlativa, doce mil trescientos cincuenta y cincuenta y tres inclusive. Rasgado: Fudí— Fudí— Italia y Río de la Plata— Fudí— como Fudí— valen.— Fudí M. Chiban.— D. E. Nallar.— Edmundo Medina.— H. Fiori.— E. Gudíño.— Carlos Figueroa — Escribano.

e) 19 al 25/1/55

**Nº 11779 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán, Provincia de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores JUAN CUYAUBÉ, español, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en calle Carlos Pellegrini número ciento veintiseis de esta ciudad; ELADIO ALBERTO NUÑEZ, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en calle Eva Perón número quinientos cuarenta y uno de esta ciudad; JOSE ARANDA, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en calle López y Planes número quinientos doce de esta ciudad; JULIO PISETTI, argentino, soltero, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en finca "El Rosal" de la ciudad de Salta; SANTIAGO ARMAYOR, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en calle San Lorenzo número doscientos cincuenta y ocho de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y JOSE SPURCHES LAMENDOLA, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en calle Vicente Urquiza número ciento cincuenta de esta ciudad, todos hábiles para contratar, dejan constituida entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las normas contenidas en las siguientes cláusulas:..... PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "CUYAUBÉ Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y

tendrá su domicilio en calle Carlos Pellegrini esquina López y Planes de esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República. ....

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años, contados desde la fecha del presente contrato. El plazo quedará automáticamente prorrogado por un año más si ninguno de los socios hiciera saber a los demás, con una antelación mínima de seis meses a la expiración de aquél, su voluntad de no tener por prorrogado el contrato. Los nuevos plazos anuales de duración seguirán prorrogándose automáticamente por un año más, mientras ninguno de los socios expresare su voluntad en contra de ello con la citada antelación de seis meses a la expiración de cada plazo. La manifestación de voluntad en contra de la prórroga del contrato, deberá ser comunicada a la sociedad mediante telegrama colacionado. ....

TERCERA: El objeto de la sociedad será la compra-venta de automotores nuevos y usados, de repuestos, de accesorios y materiales afines; explotación de talleres y reparaciones de automotores y mecánica en general; compra-venta de artículos de ferretería, electricidad y del hogar; compra-venta de maquinarias e implementos agrícolas y de refrigeración. ....

CUARTA: El capital social lo constituye la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 450.000 %), dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas (400) de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.-- %) cada una. El mismo es suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento cuarenta cuotas, o sean Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 140.000.-- %) por el señor Juan Cuyaubé, en muebles, herramienas y demás mercaderías que se determinan y se valúan en inventario conformado en esta misma fecha por todos los socios y al cual se tiene como parte integrante de este contrato; Setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000.-- %), por el señor Eladio Albert, Núñez, en mercaderías que se detallan y valúan en inventario también conformado por los socios y que se tiene como formando parte de este contrato; ochenta y cinco cuotas o sean Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 85.000.-- %), por el señor José Aranda, quien aporta Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (\$ 48.000.-- %) en mercaderías que se detallan y valúan en inventario conformado por los socios y el saldo o sea treinta y siete mil pesos moneda nacional (\$ 37.000.-- %) en dinero efectivo, según boleta de depósito por ese importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Orán; setenta cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000.-- %), por el señor Julio Piseti, en dinero efectivo, según boleta de depósito, por dicho importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Orán; cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, (\$ 50.000 %), por el señor José Spurches Lamendola, en dinero efectivo según boleta de depósito por ese importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Orán; treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 35.000.-- %) por el señor Santiago Armayor, en dinero



efectivo, según boleta de depósito por ese importe, hecho a la orden de la sociedad en el banco de la Nación Argentina, sucursal Orán. . .

QUINTA: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Gerente, que podrá ser uno de los socios o un tercero. El Gerente será designado por mayoría de votos, computados de acuerdo al capital y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El Gerente tendrá el uso de la firma social, anteponiendo a la suya propia la denominación "Cuyabé y Cia. S.R.L. Capital \$ 450.000.—" y seguida de la mención "Gerente". La firma social no podrá ser utilizada en fianza o garantías u otras prestaciones a título gratuito a favor de terceros ni de los socios particulares, ni comprometida en negociaciones o actos ajenos a los fines sociales. El Gerente representará a la sociedad con todas las facultades y en forma determinadas por el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio con las limitaciones y modalidades siguientes: 1) La fijación de precio de los trabajos a realizarse en los talleres de la sociedad, será hecho de común acuerdo por el Gerente y el Jefe del respectivo taller, suscribiendo conjuntamente los presupuestos o constancias del caso; 2) El personal afectado a los talleres de la sociedad, será tomado, suspendido y despedido mediante acuerdo del Gerente y del Jefe del respectivo taller. — Fuera de esos casos, el Gerente podrá el solo girar cheques, letras, pagarés y demás libranzas, suscribir todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga algún interés legítimo; efectuar y recibir los pagos ordinarios; ajustar locaciones de servicio; estar en juicio por la sociedad ya sea personalmente o por medio de apoderados, confiriendo a este efecto los poderes generales y/o especiales que fuerán necesarios; suspender o despedir personal; ajustar locaciones de servicio; solicitar créditos y abrir o cerrar cuentas en los establecimientos bancarios oficiales y/o particulares, creados o a crearse, y especialmente en Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán y Casa Central; Banco Provincial de Salta, Suc. Orán y Casa Central; B. Industrial de la República Argentina, Sucursal Salta y Casa Central; Banco Hipotecario Nacional, Sucursal Salta, Banco Español del Río de la Plata Ldo., Sucursal Salta y Casa Matriz, y Banco de Italia y Río de la Plata, Sucursal Salta y Casa Matriz; girar sobre las cuentas de la sociedad y efectuar depósitos; hacer protestos y protestas y, en fin realizar todos los demás actos y gestiones que son propios de la administración. El Gerente gozará de la retribución que se fijó por la asamblea de socios en oportunidad de proceder a su nombramiento. El primer Gerente de la sociedad será el señor Eladio Alberto Núñez, quien ejercerá esas funciones por el término de un año, contado desde la fecha del presente contrato.

SEXTA: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre. Al expirar cada ejercicio, se practicará de inmediato el inventario, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al mismo. De ellos se remitirá por Gerencia una copia, por pieza certificada con aviso de retorno, a cada socio de acuerdo

estos manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los veinte días posteriores al de su recepción, puntualizando en su caso las observaciones que estimaren corresponder. A falta de observación expresa dentro del plazo señalado, manifestación que deberá ser probada fehacientemente por escrito, se tendrán por aprobadas las operaciones. Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría de votos computados de acuerdo al capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce, del Código de Comercio. Para la formación del Balance General y confección del Estado de Ganancias y Pérdidas, se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) No se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Previamente se deducirá el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; c) Se formará una reserva matemática para responder a obligaciones derivadas de leyes sociales de previsión, vigentes o a dictarse; d) Se computarán las provisiones de amortización sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente.

SEPTIMA: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno.

OCTAVA: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo, cuando éste no fuera prorrogado conforme a lo establecido en la cláusula Segunda; b) Cuando las pérdidas de un ejercicio alcancen al cincuenta por ciento del capital social; c) Por alguna de las causas previstas por la legislación sobre la materia. En caso de disolución la liquidación será practicada por el Gerente en forma conjunta con el socio de mayor capital y, si mediare imposibilidad o renuncia de éste último a ese derecho, con el socio que le siga con mayor

capital. . . . .

NOVENA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido deberán unificar su representación ante la sociedad, comunicando de inmediato el nombre y domicilio del representante. En caso de sobrevenir incapacidad civil de alguno de los socios, deberá también comunicarse a la mayor brevedad el nombre y el domicilio del representante legal que se le provea. En cualquiera de esas situaciones, fallecimiento o interdicción, deberá practicarse de inmediato un balance general a la fecha de la muerte o incapacidad. — Los otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital con más las utilidades y partes proporcionales de las reservas, que correspondieran al socio fallecido o interdicto según el balance practicado a la fecha de su muerte o incapacidad. Si los demás socios optaren por la adquisición de las cuotas de capital, de las utilidades y parte proporcional de las reservas, pertenecientes al fallecido o interdicto, el importe de las mismas deberá ser abonado a los herederos o al representante legal en tres cuotas anuales consecutivas e iguales, con más el interés bancario corriente en plaza. — Si los socios sobrevivientes o capaces no optaran por la adquisición de las cuotas y demás derechos del muerto o incapaz dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la interdicción los herederos del fallecido o el socio incapaz, quedarán como socios comanditarios, vale decir, que el representante nombrado no tendrá des-

recho a la intervención directa en los negocios de la sociedad. . . . .

DECIMA: Todos los socios podrán examinar, por sí mismos o por persona autorizada al efecto, los libros y documentos de la sociedad en cualquier tiempo, con la sola condición de hacerlo en forma que no entorpezca el normal desarrollo de las actividades sociales. . . . .

UNDECIMA: Ninguno de los socios podrá dedicarse, dentro de las provincias de Salta y Jujuy, ya sea en forma directa o por interposita persona, o como integrante de otra sociedad o en cualquier otro carácter, a actividades semejantes o similares a las que son objeto de la sociedad constituida por este contrato. . . . .

DUODECIMA: Cualquier cuestión emergente de la aplicación o interpretación de este contrato que se suscitare durante la existencia de la sociedad o en el periodo de su liquidación, será decidida en la provincia de Salta por jueces arbitradores, designados uno por cada socio y cuyo fallo será inapelable. . . . .

DECIMA TERCERA: En todos los puntos no previstos expresamente en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. . . . .

En prueba de conformidad con lo pactado, se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales se entrega uno a cada socio y el restante se destina a la inscripción en el Registro Público de Comercio, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. . . . .

JUAN CUYAUBE. — ELADIO ALBERTO NÚÑEZ — JOSE ARANDA — JULIO PIZETTI. — SANTIAGO ARMAJOR. — JOSE SPUCHES LAMENDOLA.

e) 19 al 25/1/55

## REFORMA CONTRATO SOCIAL

Nº 11778.— PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO.— REFORMA DE CONTRATO SOCIAL.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí, ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen: los señores, don VALENTIN LORENZO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Elvira María Carricarte, domiciliado en la calle Arenales ciento cincuenta y cinco; don NICOLAS MAXI MIANO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Ana Hoyos, con domicilio en la calle Urquiza mil seenta y dos; don SANTIAGO FORTUNATO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Leonie Neve Delclaux, domiciliado en la calle Alvarado ciento treinta y cinco, y VICENTE RAMON ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Martha Nelly Salligie, con domicilio en la calle Alvarado mil doscientos treinta; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, argentinos, comerciantes, capaces, de mi conocimiento, de fe, y dicen: a) que con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedó constituida la sociedad comercial colectiva que giró y gira bajo la razón social de "V. ALTOBELLI Y HERMANOS", fundada por los señores Valentín Lorenzo, Nicolás Maxi miano y Victorino Jesús Altobelli, mediante es-

eritura que autorizó el escribano Pío César Figueroa, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio al folio trescientos cincuenta y cuatro, asiento mil quinientos cincuenta y cuatro del libro veintidos de "Contratos Sociales".— El estatuto social se dá por reproducido in-extenso, ya que se transcribió en este protocolo, en el año mil novecientos cincuenta y uno del folio mil doscientos cuatro al folio mil doscientos siete, siendo sus características esenciales las siguientes: I) socios, los nombrados señores Valentín Lorenzo Nicolás Maximiliano y Victorino Jesús Altobelli; II) razón social "V. ALTOBELLI Y HERMANOS", sociedad comercial é industrial de carácter colectiva; III) capital social veinte mil pesos moneda nacional, aportados é integrados por los socios en la proporción de diez mil pesos el socio Valentín Lorenzo Altobelli, y cinco mil pesos cada uno de los señores Nicolás Maximiliano y Victorino Jesús Altobelli; IV) plazo de duración, diez años, a partir del instrumento constitutivo, habiendo venido, en consecuencia, al tréata de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. b) Que anticipándose a su vencimiento los nombrados socios dispusieron la prórroga del ente social, formalizándose mediante la escritura que autorizó el suscrito escribano con fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, con oportuna inscripción al folio ciento cuarenta y uno, asiento tres mil ciento treinta y seis del libro veintiseis de "Contratos Sociales"; quedando así prorrogado el plazo en forma indeterminada. c) Finalmente con fecha de hoy y por escritura que lleva número anterior a la presente, autorizada por el suscrito escribano, dando realidad jurídica a una situación de hecho, el señor Victorino Jesús Altobelli, se separó de la sociedad con el consentimiento de los demás componentes, retirando asimismo su aporte social, que, según balance general cerrado el día treinta de junio del año en curso, era, con relación al socio en retiro, de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando de ese modo totalmente desvinculado de la sociedad y subsistiendo la misma con las mismas características que desde su origen goberna su existencia legal; quedando entendido que dicho retiro tuvo en el hecho, retroactividad al cierre del balance general. d) Que a partir del día primero de Julio del año en curso, se incorporaron —de hecho— en calidad de socios, los señores Santiago Fortunato y Vicente Ramón Altobelli, quienes verificaron aportes tomando activa intervención en la dirección y administración social. e) Que atento a la situación de hecho y de derecho relacionada, han dispuesto dar forma legal y jurídica a tales modificaciones, dispeniendo la reforma del estatuto social, pues la existencia del ente social, desde su fundación hasta hoy ha experimentado alteraciones en su patrimonio, organización, número de socios y otras. En consecuencia, ejecutan lo que antecede, y el estatuto social registrará su existencia en los siguientes términos, ello sin perjuicio de las normas del Código de Comercio, leyes especiales y demás disposiciones que regulan este tipo de sociedad.

PRIMERO: La sociedad comercial é industrial colectiva "V. Altobelli y Hermanos", por seguirá su existencia en el mismo carácter bajo la razón social de "VALENTÍN ALTOBELLI Y HERMANOS", estando integrada por los señores Valentín Lorenzo y Nicolás

Máximo Altobelli, socios fundadores, y los señores Santiago Fortunato y Vicente Ramón Altobelli, socios incorporados de hecho con fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales de esta reforma estatutaria.

SEGUNDO: Su objeto será la explotación comercial é industrial en los ramos de bazar, menaje, jugustería, hojalatería y los incorporados con posterioridad a su fundación, ó sean carpintería mecánica, talleres mecánicos para automotores, y en general cualquier otro que por unanimidad de votos actúen en adelante.

TERCERO: Durará diez años, a partir del día primero de julio del año en curso, quedando de este modo, modificado el plazo indeterminado pactado en la escritura de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, referenciada en el punto b) de este instrumento.

CUARTO: Su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones será en esta ciudad; pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la Provincia y aún fuera de ella.

QUINTO: Su capital lo constituye la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, aportado é integrado por los socios en la siguiente proporción y forma: a) el señor Valentín Lorenzo Altobelli suscribe la suma de doscientos cuarenta mil pesos y tiene integrado solamente la cantidad de doscientos sesenta mil setecientos veinte pesos con veintiseis centavos, de la siguiente manera: ciento setenta y siete mil setecientos veinte pesos con veintiseis centavos, que arroja su cuenta capital según balance general cerrado el día treinta de junio próximo pasado de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", y

treinta mil pesos, en dinero efectivo ingresado al patrimonio social con posterioridad a dicho balance. En cuanto al saldo a integrar ó sea la cantidad de treinta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos, será aportado al cierre del próximo balance general. b) El socio Nicolás Maximiliano Altobelli suscribe la suma de ciento setenta mil pesos, é integra cianco cuarenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos, con su cuenta capital, según el ya citado balance, quedando por integrar la suma de veintimil mil ochocientos sesenta y cinco pesos con veinticinco centavos, en el plazo acordado al anterior socio. c) El socio Santiago Fortunato Altobelli, aportó é integró la suma de cincuenta mil pesos en dinero efectivo; y d) El socio Vicente Ramón Altobelli suscribió é integró la suma de veinte mil pesos, también en efectivo. El capital social está representado por los bienes que componen el patrimonio de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", y dinero efectivo integrado como quedó expresado, y le forman los negocios y talleres instalados, con sus elementos constitutivo tales como instalaciones, mercaderías, maquinarias, automotores, créditos activos y pasivos y en general los bienes muebles é inmuebles que constan en los libros y demás documentación de la sociedad. En consecuencia, tratándose sólo de una modificación del estatuto social con incorporación de socios, dichos bienes siguen perteneciendo al ente social.

SIXTO: El balance referido en la cláusula anterior, refleja el valor de costo de los bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos

fundada por los señores Valentín Lorenzo Altobelli y Nicolás Maximiliano Altobelli, por cuya causa, en el supuesto de enajenación de los bienes inmuebles ó adjudicación de los mismos en caso de disolución, el mayor precio ó valor que pudiera obtenerse por venta ó justiprecio —al día de la incorporación de los señores Santiago Fortunato y Vicente Ramón Altobelli— beneficiará en modo exclusivo a los socios fundadores, en la proporción del sesenta por ciento para el socio Valentín Lorenzo, y el cuarenta por ciento para el socio Nicolás Maximiliano Altobelli. A estos fines y tratándose de una cuestión patrimonial que atañe a los socios, y sin que ello importe una modificación del estatuto, por instrumento privado se fijarán los valores de los inmuebles al precio convencional actual, quedando entendido que el sobre precio —en caso de enajenación durante la vigencia de la sociedad— ingresará al patrimonio social, pero se imputará a la cuenta particular de los socios fundadores en la proporción establecida. — SEPTIMO: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en el carácter de gerentes, harán uso de las facultades propias del mandato de administración, en forma indistinta, a cuyo fin debajo del sello-membrete de la sociedad, usarán su firma personal. — Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración los socios usarán la firma, con facultades para: a) comprar y vender toda clase de mercaderías, maquinarias y demás bienes que hagan al objeto social, al contado ó a plazos, exigir y otorgar fianzas y garantías reales o personales, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, los cuales podrán adquirir por cualquier título, conviniendo condiciones y precios, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efecto o de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, aceptar consignaciones, suscribir toda la documentación creditoria o de otra naturaleza; b) Hacer protestas y protestos, connotación de hechos, declaraciones, rectificaciones, confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad y con las modalidades de uso y práctica comercial; extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la Sociedad; c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos, sea en los establecidos en la provincia de Salta, como en los de cualquier otro punto de la República, creados o a crearse, solicitar préstamos en cuentas corriente y percibir sus importes, firmar como girantes, aceptantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin prenda y los descuentos y renuevos aunque se traten de documentos y obligaciones anteriores a este estatuto y del exterior, depositar y extraer dinero, títulos e valores, librar cheques y letras de cambio, sacar giros aunque sea al exterior y percibir el importe de ellos, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances é inventarios, pedir y efectuar amortizaciones y renovaciones, aceptar y firmar la documentación privada y comercial que exijan los establecimientos bancarios; d) Conferir poderes especiales e generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales; otorgar y suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados que sean menester; e) Intervenir en asuntos que competen a las oficinas o reparticiones públicas, solicitar permisos de cambio; f) Intervenir en cualquier asunto judicial, de

clinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, transcribir o rescindir transacciones, comprometer en árbitros, reconvenir; g) comprar y vender bienes inmuebles, dar y tomar posesión de ellos, aceptar hipotecas por saldo de precio y constituir las para asegurar préstamos u otras obligaciones. OCTAVO: Para una mejor dirección y administración de los intereses sociales, las funciones internas y externas, serán atendidas por los socios en la siguiente forma: el señor Valentín Lorenzo Altobelli ejercerá la supervisión en los talleres y administración central, y sus órdenes y/o indicaciones serán acatadas sin otras reservas que las que pudieran resultar de un mejor análisis de las operaciones a realizarse. — Los socios Santiago Fortunato y Nicolás Maximiliano Altobelli atenderán los talleres mecánicos, hojalatería, carpintería y afines con amplias facultades dentro del límite especificado, y finalmente el socio Vicente Ramón Altobelli tendrá a su cargo la parte comercial y ventas de los departamentos de bazar, menaje, juguetería y afines. Esta distribución podrá ser alterada con el asentimiento del socio Vicente Lorenzo Altobelli. — NOVENO: Ningún socio podrá ceder o de cualquier modo transferir sus cuotas o derechos sociales, sin el previo consentimiento de la asamblea de socios. — En caso de transgresión a esta cláusula el cesionario o adquirente será considerado un acreedor común, liquidándose su haber en cuatro cuotas semestrales. — DECIMO: Anualmente el día treinta de Junio, se practicará un balance general. — De las utilidades o pérdidas que ayoje el ejercicio económico-financiero se distribuirá entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para el señor Valentín Lorenzo Altobelli, el treinta por ciento para el señor Nicolás Maximiliano Altobelli, el veinte por ciento para el señor Santiago Fortunato Altobelli y el diez por ciento para el señor Vi-

cente Ramón Altobelli. — Practicado el balance se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad, convocándose por el gerente general, o sea el señor Valentín Lorenzo Altobelli, a asamblea de socios para su aprobación y/o discusión, dejándose constancia en el libro de acuerdos sobre el resultado de la asamblea. Si alguno de los socios no concurre a la asamblea, y dentro de los veinte días de su realización no manifestare desacuerdo con el resultado del balance, éste se tendrá por aprobado. — DECIMO PRIMERO: La sociedad podrá disolverse anticipadamente en los siguientes casos: a) por voluntad de los socios que

representen el sesenta por ciento del capital, debiendo en este caso hacer conocer su decisión con anterioridad a tres meses por lo menos; b) por la pérdida de más del treinta por ciento del capital social. En cualquiera de los dos casos, registrará lo dispuesto en la cláusula sexta. DECIMO SEGUNDO: En caso de disolución anticipada o al término pactado, tendrán derecho preferente para adjudicación del activo y pasivo social, los socios fundadores y/o sus sucesores a título universal. Sin embargo, si éstos no usaran de la citada preferencia, se adoptará el siguiente procedimiento para continuar con el giro del o de los establecimientos comerciales o industriales que formen el patrimonio social; a) se formularán ofertas bajo sello, los que serán abiertos en presencia de un escribano o con la intervención de otra persona que previamente se designe. — b) Se

adjudicará el activo y pasivo social a aquel o aquellos que ofrecieran mejor precio y forma de pago y garantía. — DECIMO TERCERO: Los socios no podrán comprometer la responsabilidad de la sociedad con garantías, documentos de complacencia u otras operaciones análogas, como también no podrán dedicarse a otros negocios que significando o no una competencia a la sociedad, les reste tiempo para atender el giro de la misma. — DECIMO CUARTO: Anualmente al cierre del balance o en la oportunidad que convoque el administrador general, los socios se reunirán en asamblea a fin de considerar entre otros asuntos los siguientes: aumento de capital, aprobación de balances, fijación de retiros mensuales de los socios, ampliación del objeto social, incorporación de nuevos socios o retiro de alguno, modificación del porcentaje de utilidades, y otros de carácter extraordinarios. — Las decisiones se adoptarán por mayoría que represente no menos del setenta por ciento del capital. — DECIMO QUINTO: La sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de cualquiera de los socios. — Los herederos del fallecido podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación. — La incorporación de tales herederos no podrá ser limitada ni restringida por los otros socios. — Bajo las precedentes cláusulas dejan modificado el contrato social de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", la que continuará su existencia bajo la razón social de "VALENTIN ALTOBELLI Y HERMANOS", y regida por el estatuto, que antecede. — Leída, la firman con los señores Roger Omar Frías, y Oscar Reynaldo Loutayf, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé. — Se redactó la presente en ocho sellados notariales numerados así: del doce mil ochocientos sesenta y dos al doce mil ochocientos sesenta y siete, correlativos, y once mil quinientos treinta y ocho, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio mil seiscientos noventa y cinco. — V. ALTOBELLI. N. M. ALTOBELLI. — S. ALTOBELLI. V. ALTOBELLI. — Tgo: Roger O. Frías. — Tgo: O. R. Loutayf. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA con la escritura matriz, doy fé. Para la sociedad "VALENTIN ALTOBELLI Y HERMANOS", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público  
e) 19 al 25/1/55.

### RETIRO DE SOCIO

Nº 11775 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES. — RETIRO DE SOCIO DE LA RAZÓN SOCIAL "V. ALTOBELLI Y HERMANOS". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen: los señores VALENTIN LORENZO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con doña Elvira María Carricarte, domiciliado en la calle Arenales ciento cincuenta y cinco; VICTORINO JESUS ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con doña Clara Adela Milán,

con domicilio en la calle Arenales ciento sesenta y uno, y NICOLAS MAXIMILIANO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con doña Ana Hoyos, con domicilio en la calle Urquiza mil setenta y dos; todos los comparecientes comerciantes, vecinos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que son únicos socios de la razón social "V. ALTOBELLI Y HERMANOS", sociedad comercial e industrial constituida por escritura pública de fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, autorizada por el escribano Pio Cesar Figueroa, y de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio trescientos cincuenta y cuatro, asiento mil quinientos cincuenta y cuatro, del libro veintidos de Contratos Sociales; habiéndose pactado como plazo de duración de diez años a partir desde la fecha del instrumento constitutivo con capital origen de veinte mil pesos moneda nacional aportado por los socios en la proporción de diez mil pesos con Valentín Lorenzo Altobelli y cinco mil cada uno de los socios Victorino Jesús y Nicolás Maximiliano Altobelli, siendo de advertir que el contrato social está transcrito en este protocolo en el año mil novecientos cincuenta y uno, del folio mil doscientos cuatro al folio mil doscientos siete, dándose ahora por reproducido inextenso. — Que con fecha veintinueve de junio del año en curso, en escritura que autorizó el suscripto escribano, é inscripta al folio ciento cuarenta y uno, asiento tres mil ciento treinta y seis del libro veintiseis de Contratos Sociales, los comparecientes en su condición de socios del ente jurídico "V. Altobelli y Hermanos" dispusieron prorrogar por tiempo indeterminado la existencia de dicha sociedad. — Que no obstante la prórroga dispuesta, a partir del día primero de julio del corriente año, el señor Victorino Jesús Altobelli dejó de pertenecer a la sociedad procediendo, con la expresa conformidad de los otros socios, a retirar su capital é interés social, en un todo de acuerdo al resultado del balance general cerrado al día treinta de junio del año en curso, cuyo capital era de ciento cincuenta mil pesos. — Que simultáneamente con el retiro del socio Victorino Jesús Altobelli, se incorporaron al rubro otros socios, con aportes de capital, situación ésta que quedará demostrada y formalizada en el instrumento respectivo, que otorgase con fecha de hoy, y como una consecuencia de éste. — Que a fin de dejar legalmente regularizada el retiro del socio Victorino Jesús Altobelli, vienen a formalizarlo y ejecutarlo en los siguientes términos: PRIMERO. — Los socios señores Valentín Lorenzo y Nicolás Maximiliano Altobelli, aceptan el retiro voluntario y definitivo del señor Victorino Jesús Altobelli como socio de la razón social "V. Altobelli y Hermanos", el que operó de hecho el día primero de julio del corriente año, quedando a partir de esa fecha, desvinculado totalmente de la administración y dirección social. — SEGUNDO: El señor Victorino Jesús Altobelli declara haber recibido íntegramente de la sociedad la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que importaba su capital al día del cierre del balance, ó sea al treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; suma que recibió en metálicas, dinero efectivo, muebles é instalaciones, por cuya causa otorga a sus socios vigentes y a la sociedad, recibo y carta de pago; y que, con motivo de su retiro y como ex-socio no tiene pendiente de ahora ningún pas-

refugio, dividiendo, crédito, interés a otra obligación.— ELICERO: La sociedad "V. Altobelli y Hermanos", proseguirá girando bajo la misma razón social, si bien en la fecha y por otro instrumento se modifica el primitivo contrato social, ajustándolo a la situación económica—financiera—administrativa y la personal de sus componentes.— CERTIFICACION DE BALANCE.— El autorizante deja constancia que el balance general referido en el curso de esta escritura ha sido certificado por el contador nacional Antonio Gea, matrícula cuarenta y cinco; que en copia — se anexa a esta escritura y otro ejemplar se presentará para su archivo en el Registro público de Comercio.— Acreditase mediante el informe expedido por el Departamento Jurídico bajo número ocho mil quinientos cuarenta y nueve de

fecha veintinueve del corriente, que el señor Victorino Jesús Altobelli no se encuentra inhabilitado.— Leída, la firman con los señores Rafael Rodríguez y Victor Onesti, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé.— Se redactó la presente en tres sellos notariales numerados sucesivamente del tres mil cuatrocientos ochenta al tres mil cuatrocientos ochenta y dos, siguiendo a la que con el número anterior remita al folio mil seiscientos ochenta y siete.— Eipalentesis: Socio—so

Nó Valé.— V. J. ALTOBELLI.— V. ALTOBELLI.— N. ALTOBELLI.— Tgo; R. Rodríguez.— Tgo; Victor Onesti.— ANTE MI: ROBERTO DIAZ.— Sigue un sello notarial.— ..... CGNCUERDA con la escritura matriz, doy fé.— Para la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— ..... e) 19 al 25/1/55

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 11778 — EDICTO:  
El Señor Juez en lo Civil y Comercial 1ra. Instancia 2da. Nominación, a cargo del Doctor Luis R. Casermeiro, de los Tribunales de la Provincia de Salta, en el Expediente Nº 23.000/54, caratulado "Convocatoria de Acreedores s/p Francisco Stekar y Cia. S. R. Ltda." ha resuelto:  
I) Fijar el plazo de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.  
II) Señalar el día 31 de Marzo de 1955 a horas 10 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concu

rran a ella, cualquiera fuera su número.  
III) Procedase por el Actuario a la inmediata intervención de la contabilidad de la peticionante, a cuyo efecto se posesionará de los libros que la convocatoria pone a disposición de este Juzgado y constatará si ellos son los que la Ley declara indispensables, rubricará las hojas que contenga el último asiento y inutilizará las anteriores que estuvieren en blanco o tu-  
IV) Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en los Boletines Oficiales de la Nación de la Provincia de Salta, y de la Provincia de Córdoba y los diarios Norte de Salta la Voz del Interior de Córdoba, y en La Prensa de la Capital Federal, debiendo publicar los edictos dentro de las 48 horas, bajo apercivimiento de tenerse por desistido de su petición.  
V) Designar síndico al Contador don Eugenio A. Romero, conforme al sorteo de los días 25, quien fijado domicilio en la Avenida Belgrano 1019 Departamento E de la Ciudad de Salta, Vósen claros.  
Todo lo cual, hace saber y certifica el suscripto secretario.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 19 al 23/1/55

**A S A M B L E A S**

Nº 11780 — COOPERATIVA AGRARIA ORAN LUMINADA (en formación).  
Citación a Asamblea General Extraordinaria  
Consejo de Administración cita a asamblea general extraordinaria para el día 30 del corriente a hora; 10, en el salón de actos de la Casa Paroquial en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, para considerar el siguiente orden del día:  
1 — Informe del Consejo de Administración referente a sus dos entrevistas con el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta.  
2 — Consideración de la modificación de los artículos: 1º, inc. a; 2º, inc. k; 4º, 6º, inc. e; 8º, 12º, 18, inc. k; 29º, 32º, 40º, 41, para ajustarlos a las disposiciones de la Ley Nº 11358, por indicación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Comercio de la Nación.  
3 — Estado actual de los estudios de Colonización Orán.  
4 — Nombrar dos socios para firmar el acta de la Asamblea.  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
ALBERTO S. LUNA — Presidente  
e) 20 al 20/1/55.

Nº 11788 — UNION BIRLO LIBANESA DE SALTA,  
Salta, Enero 20 de 1955.  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.  
e) 24 al 26/1/55

**SECCION AVISOS**

Convócase a los señores asociados con la categoría de **ACTIVOS**, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social, el día 30 del corriente, a horas 14, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Autorización para obtener un préstamo hipotecario.

MICHEL DAVID — Presidente  
TOMAS NALLAR — Secretario  
e) 26/1/55.

Nº 11787 — CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO OBRAS SANITARIAS DE LA NACION  
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.  
Se hace conocer a los socios que la C. E. ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 del corriente a horas 9 de la mañana en su sede social de la calle Dr. Adolfo Guemes 72 a fin de tratar exclusivamente la modificación de los Estatutos y el cambio de nombre del CLUB. Pasada la hora de tolerancia la Asamblea se llevará a cabo con el número de asociados presentes. LA COMISION CARLOS DIAZ Presidente AGC.  
e) 24 al 26/1/55

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los encensos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION GENL DE ASISTENCIA SOCIAL  
**A LOS SUSCRIBTORES**  
Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto Nº 2649 del 11/1/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la sanción establecida por el Decreto Nº 11.022 del 18 de Abril de 1953.—  
EL DIRECTOR